

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 42 PÁGINAS

Resoluciones y Varios

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Resolución

Número: RESOL-2017-571-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: C. EX. 2400-3260/17 Alc 6 Tabla de valores

VISTO el expediente N° 2400-3260/17 Alcance N° 6 y conforme lo previsto por el artículo 1° del Decreto DECTO-2017-367-E-GDEBA-GP-BA y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, a través de los cuales se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dichas tareas;

Que el artículo 6° del Anexo I del Decreto citado, establece que los precios / índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o, en caso de no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales especializados;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas deberá intervenir en todos los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones regidos por la Ley N° 6.021, con carácter previo a la aprobación por parte de la autoridad competente;

Que serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del Contrato;

Que la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP establece que los contratos de obra pública podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios superior al 5% a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia elaborados por la citada Dirección correspondientes al mes de junio de 2017;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada;

Que a fojas 7 toma conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 18 y vuelta), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 19) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 20 y vuelta), corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853, el Decreto DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2017, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que como Anexo (IF-2017-03038777-GDEBA-DTAMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar a señor Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Materiales	Jun-17
1	Acero inoxidable	27,778
2	Aceros	30,546
2 bis	Aceros en barra	31,957
3	Agregados pétreos cuarcíticos	15,874
4	Agregados pétreos graníticos	28,292
5	Aislador orgánico	15,177
6	Aislante hidráulico	42,679
7	Alfombra	25,590
8	Arcilla expandida	22,457
9	Arena argentina	28,118
10	Artefactos de losa para baño	41,121
11	Asfaltos	32,037
12	Asfaltos con polímeros	26,668
13	Baldosas calcáreas	14,486
14	Baldosas graníticas	15,004
15	Baldosas de goma	15,756
16	Baldosas y tejas cerámicas	8,152
17	Baranda flex bean	21,268
18	Baterías de acumulación	18,179
19	Bentonita	10,796
20	Bloque de medición	15,325
21	Cables de acero	30,754
22	Caños de H° A°	32,116
23	Caños de H° F°	24,012
24	Bloques de H° S°	28,142
24 bis	Caños de H° S°	32,269
25	Caños de PVC	29,547
26	Caños de polietileno	18,532
27	Caños de acero	17,225
28	Chapa de fibrocemento	22,205
29	Caños de PRFV	40,087
30	Cemento a granel	18,368
31	Cemento en bolsa	18,890
31bis	Cal hidráulica hidratada	15,720
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	21,151
33	Chapas de aluminio	18,699
34	Chapas galvanizadas	21,468
35	Chapas metálicas	23,780

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Materiales	Jun-17
36	Chapas y conductores de cobre	25,711
37	Conductor de aluminio - acero	20,558
38	Conjunto terminal	10,759
39	Contador de descarga	12,338
40	Dólar	16,269
41	Equipo de teleprotección	19,132
42	Equipo rectificador para protección catódica	8,154
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw .	19,399
44	Gaviones	20,209
45	Generador eólico	15,534
46	Geotextiles	21,129
47	Iluminación	23,759
48	Caño prolipropileno c/termofusión	11,146
49	INDEC - Nivel general IPIM	14,162
50	Interruptores	13,717
51	Inversores de carga	14,899
52	Juego de grifería	21,054
53	Ladrillo cerámico	11,718
54	Ladrillo común	12,876
55	Maderas de cedro	13,442
56	Maderas para encofrado	25,003
57	Mármoles y granitos	28,198
58	Material dieléctrico	15,563
59	Metales no ferrosos	32,542
60	Morsetería	22,994
61	Panel solar fotovoltaico	16,616
62	Pino paraná nacional	22,205
63	Pinturas	10,485
64	Polycarbonato	15,501
65	Poste de alambrado	32,530
66	Poste de eucalipto creosotado	24,394
67	Regulador de carga	16,165

68	Revestimiento para cañería de gas	12,225
69	Seccionadores	10,549
70	Transporte automotor de asfalto	10,477
71	Suelo seleccionado	16,284
72	Material cementicio simil piedra para frente	12,476
73	Tableros de roca de yeso	14,010
74	Transformadores	26,785
75	Tubos y válvulas de acero	31,299
76	Poliestireno expandido	35,336
77	Vidrios	13,001

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Transporte	Jun-17
82	Transporte automotor de carga general	11,441
83	Transporte ferroviario	14,024
VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	13,015
85	Amortización equipo nacional	7,162
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	13,334
VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	21,279
87	Costo Kw/Hora	14,081
88	Gas oil	19,591
89	Mezcla 70/30	46,144
90	Naftas	13,152
VR	Otros	
91	Gastos generales	31,475
92	(*) Gasto financiero	4,79%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21,00%
93.a	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	4,00%
93.b	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	3,50%
VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	17,886
95	Agregado pétreo 6-20mm	18,978
96	Material termoplástico	24,456
97	IPB. Productos agrícolas	16,429
98	IPB. Productos ganaderos	20,282
99	IPP. Productos agrícolas	16,497
100	IPP. Productos ganaderos	20,229
VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	6,312
102	Ramal PVC 45°	7,515
103	Cañería de PVC Clase 6	6,074
104	Cañería de PVC Clase 10	6,521
105	Tubos de encamisados	5,322
106	Válvulas esclusas	6,874
107	Válvulas mariposas	7,192
108	Hidrante a bola con base	5,480
109	Hidrante a resorte con base	5,537
110	Tubo de polietileno	4,695
111	Llave de paso con válvula de retención	9,998
112	Racord para caño de PEAD	8,182
113	Tapa de brasero	6,242
114	Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.)	4,938
115	Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.)	4,928
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	4,235
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	4,238
118	Marco y tapa de H° F°	9,026

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Insumo de Agua y Cloacas	Jun-17
119	Caños de hierro ductil	7,779
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	5,955
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	5,700
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	7,741
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	7,676
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	7,706
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	7,676
126	Euro. Base dic 01=1,000	18,692
VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	13,920
179	Oficial	14,273

180	Oficial especializado	14,265
181	Medio oficial	14,195

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

C.C. 13.584

VARIOS

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:1-137.0-2015

Ente u Organismo: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las aclaraciones previas indicadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Excluir de aprobación y mantener en reserva las sumas de \$ 1.272.636,13 y \$ 270.141,92 y subsistente la responsabilidad del señor Juan Miguel TENAGLIA por lo señalado en el Considerando Segundo. Deslindar de responsabilidad al señor Carlos Alberto Machiaroli conforme lo indicado en dicho Considerando y encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016 retomar la cuestión tratada en el Considerando Segundo e informar al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Contador General de la Provincia y Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:2-260.0-2015

Ente u Organismo: CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encomendar a la División Relatora en el próximo estudio de la cuenta, continuar la prosecución del tema expuesto en el Considerando Primero y el seguimiento de la Propuesta de mejora, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires – Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:2-111.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:2-219.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE HURLINGHAM

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE HURLINGHAM correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2 y 3 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar a los funcionarios actuantes durante el Ejercicio, en calidad de Presidente y Tesorero, la sanción de: Multa de \$5.000,00 al señor Gastón MANSILLA y Multa de \$5.000,00 al señor Adrián Alejandro ESCALANTE en base a los ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores, Gastón MANSILLA y Adrián Alejandro ESCALANTE de lo resuelto en el Artículo Tercero, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° Ley N° 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:2-083.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRIA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRIA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:2-123.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LOPEZ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:2-060.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LANUS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LANÚS correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:4-049.8-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE)

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, apartados 1) y 2), mantener la amonestación que fuera aplicada al Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio, conforme el artículo cuarto (considerando segundo, apartados 2) y 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Mario Leonardo Dell'Olio de la amonestación que se le mantiene conforme el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, Municipalidad de General Pueyrredón - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:4-049.8-2009

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE)

Ejercicio:2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener la amonestación que fuera aplicada al Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio, conforme el artículo cuarto (considerando primero, apartado 5) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Mario Leonardo Dell'Olio de la amonestación que se le mantiene conforme el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, Municipalidad de General Pueyrredón - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:4-038.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ALVARADO

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 8.000,00 que fuera aplicada al Intendente Sr. Patricio Hogan, conforme el artículo quinto (considerando séptimo - considerandos segundo, incisos 1), 3), 4), 5), 6) y 8) y quinto, incisos 1) y 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 3.000,00 que fuera aplicada a la Jefe de Compras Sra. Analía Silvana Indurain, conforme el artículo quinto (considerando séptimo - considerando segundo, incisos 6) y 7)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 73.223,31, formulado por el artículo sexto (considerando quinto, inciso 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Patricio Hogan y a la Sra. Analía Silvana Indurain de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Patricio Hogan, Germán Di Césare y José Roberto Carrique lo dispuesto en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvarado, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:4-056.0-2008

Ente u Organismo: Municipalidad de GUAMINI

Ejercicio:2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 12.375,55 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando cuarto, inciso 1), del fallo de

las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Carlos Alberto Cordero en solidaridad con el Contador Municipal Julián Ezequiel Krieger (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 26.946,42 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, inciso d), del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que responderá el Intendente Municipal Carlos Alberto Cordero en solidaridad con el Intendente Municipal Miguel Ángel García Mérida (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Cordero y Julián Ezequiel Krieger de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Carlos Alberto Cordero del cargo que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Sr. Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Pigüé de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Guaminí para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:4-096.1-2006

Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO - HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO

Ejercicio:2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$ 10.000,00 que fuera dispuesta por el artículo segundo, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara al Director del Hospital Guillermo Antonio Van Kemenade, manteniéndose la misma en la suma de \$ 9.500,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo reducir la multa de \$ 10.000,00 que fuera dispuesta por el artículo segundo, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, manteniéndose la misma en la suma de \$ 9.500,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero reducir la multa de \$ 5.500,00 que fuera dispuesta por el artículo segundo, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara a la Contadora del Hospital María Rosa Arias, manteniéndose la misma en la suma de \$ 5.000,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la multa de \$ 1.100,00 que fuera impuesta al Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo Matías Martín Bersano, a través del artículo segundo, considerando séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 2.200,00 que fuera impuesta a la Tesorera del Hospital Sandra Edith Ochoa, a través del artículo segundo, considerando séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.476,57 que fuera dispuesto por el artículo tercero, considerando cuarto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con la Contadora María Rosa Arias y con la Jefa de Personal Graciela Inés Moreno (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 14.847,11 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando quinto, apartado a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 3.150,88 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con la Contadora Stella Maris Petinari y con la Jefa de Personal Graciela Inés Moreno, hasta la suma de \$ 10.649,49 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con la Contadora María Rosa Arias y con la Jefa de Personal Graciela Inés Moreno, y hasta la suma de \$ 1.046,74 al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con la Contadora María Rosa Arias y con la Jefa de Personal Graciela Susana Gallucci (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 4.568,81 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto, apartado b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Director Guillermo Antonio Van Kemenade, con la Contadora María Rosa Arias y con la Jefa de Personal Graciela Inés Moreno (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla y Guillermo Antonio Van Kemenade y a las Sras. María Rosa Arias, Graciela Inés Moreno, Stella Maris Petinari y Graciela Susana Gallucci de lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero, sexto y séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla y Guillermo Antonio Van Kemenade y a las Sras. María Rosa Arias y Graciela Inés Moreno del cargo que se les mantiene por el artículo octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Guillermo Antonio Van Kemenade, Walter Ariel Santalla y Matías Martín Bersano y a las Sras. María Rosa Arias y Sandra Edith Ochoa, de la multas que se les mantiene por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ramallo y a Municipalidad de Ramallo – Hospital José María Gomendio para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo y undécimo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:08/06/2017

N° de Expediente:4-061.3-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.105.682,55 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando cuarto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad

con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño, con la Jefa del Departamento de Contaduría (Interina) Karina Andrea Giordano, con la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith Ferrari y con el Jefe del Departamento de Tesorería (Interino) Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch y Osvaldo Néstor Andrada y a las Sras. María Eugenia Triviño, Karina Andrea Giordano y Mabel Edith Ferrari de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y a Municipalidad de La Plata – Mercado Regional La Plata para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-286.0-2015

Ente u Organismo: COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, a la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-173.0-2015

Ente u Organismo: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 10295 Y SU MODIFICATORIA LEY 10771

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – LEY N° 10.295, modificada por LEY N° 10.771 - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII apartado 2, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de; Llamado de Atención, a los señores Jorge Alberto MATEO, Raúl Alberto DE LA MATA, y Mario Domingo PEREZ por la observación tratada y en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Jorge Alberto MATEO, Raúl Alberto DE LA MATA, y Mario Domingo PEREZ, de la sanción que se les aplicó por el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-163.0-2015

Ente u Organismo: CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a la señora Ana Haydeé STEFANELLI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora funcionaria Ana Haydeé STEFANELLI, de la sanción que se le aplicó por el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-330.0-2015

Ente u Organismo: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando X apartado 1, 2 y 3, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Segundo, Tercero y Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Segundo - Considerando Primero de la Resolución N° 303/2016 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Universidad Pedagógica Provincial - Ejercicio 2014, en virtud de lo expuesto en el Considerando Cuarto y encomendarle a la misma, que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio verifique e informe, sobre el seguimiento de la implementación de las propuestas realizadas, conforme lo expuesto en el Considerando antes mencionado, y sobre las situaciones tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la Relatoría la tarea que determina el Artículo Segundo de la Resolución del 9 de Mayo de 2001, referente a las transferencias efectuadas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo Tercero en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-323.0-2015

Ente u Organismo: AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA) - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la situación resuelta en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartado 2 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Multa de \$10.000,00 al señor Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI, de Multa de \$10.000,00 al señor Pablo Norberto DELGADO y de Multa de \$10.000,00 al señor Iván Fernando BUDASSI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Formular reserva del tema enunciado en el Considerando Cuarto, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva y encomendarle a la División Relatora, que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe sobre el tema tratado en el considerando enunciado precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplida a la Relatoría la tarea que determina el Artículo Segundo de la Resolución del 9 de Mayo de 2001, referente a las transferencias efectuadas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme lo señalado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a los señores Iván Fernando BUDASSI, Paulo Adrián BIGLIARDI, Pablo Norberto DELGADO y Fabián METTLER, la situación resuelta en Artículo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI, Pablo Norberto DELGADO e Iván Fernando BUDASSI, de lo resuelto en el Artículo Cuarto, y fijarle por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores Pablo Norberto DELGADO, Iván Fernando BUDASSI, Paulo Adrián BIGLIARDI, y Fabián METTLER, del tema que se mantiene en reserva por el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-172.0-2015

Ente u Organismo: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manifiestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando X, bajo el Apartado 3 y en forma parcial las de los Apartados 4 y 5 de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Primero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, y encomendar que la División Relatora, a través de la Delegación II, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los señores Mariano CASCALLARES; Ariel Hernán FERNANDEZ;

Andrés Fabián JAYAT; Diego Martin CAPUYA y a la señora Carmen SARRA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Mariano CASCALLARES; Ariel Hernán FERNANDEZ; Andrés Fabián JAYAT; Diego Martin CAPUYA y a la señora Carmen SARRA de los temas que se mantienen en reserva por el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de las Propuestas de mejora, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero y Décimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento del señor Juan José ROMERO, la cuestión tratada en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Trabajo de la provincia de Buenos Aires y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de treinta y dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-247.0-2015

Ente u Organismo: ENTE DE PROMOCION INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORON

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES-MORÓN - Ejercicio 2015, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manifiestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando VIII, puntos 1) y 2) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar a los funcionarios que se indican la sanción de: Multa de \$5.000,00 al señor Ariel Fernando SALVADOR, Multa de \$ 5.000,00 al señor Eduardo GÁMBARO y Multa de \$ 5.000,00 al señor Ramiro César TAGLIAFERRO, atento a lo indicado en el Considerando Tercero, (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores, Ariel Fernando SALVADOR, Eduardo GÁMBARO y Ramiro César TAGLIAFERRO de lo resuelto en el Artículo Tercero, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora el seguimiento de las encomiendas realizadas en el ejercicio anterior, y encomendar a la misma, el seguimiento en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-158.0-2015

Ente u Organismo: ADMINISTRACION PUNTA MOGOTES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la ADMINISTRACIÓN PUNTA MOGOTES - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encomendar a la División Relatora en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de las Propuestas de mejora, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Administrador General del Organismo, al Ministerio de la Producción de la provincia de Buenos Aires y al Relator de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-297.0-2015

Ente u Organismo: COMITE DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-295.0-2015

Ente u Organismo: FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, al Presidente de Bapros Mandatos y Negocios S.A., al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-107.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-224.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanada la observación formulada oportunamente, y por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Quinto de la Resolución de fecha 18/08/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Ezeiza- Ejercicio 2014, de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero, liberando de responsabilidad a las funcionarias señoras Graciela Julia MORELLINI y Silvia Viviana CARNERO

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las señoras Graciela Julia MORELLINI y Silvia Viviana CARNERO, lo establecido en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-024.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-061.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-034.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-059.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JUNIN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JUNIN correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-001.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-074.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-223.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 2, 3, y 4 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-039.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-109.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-021.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-104.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-008.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-007.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-064.10-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LEANDRO N. ALEM

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:2-285.0-2015

Ente u Organismo: CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar el reparo enunciado en el Resultando IX apartados 2), 3) y 4) sin otro alcance, conforme lo expuesto en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a los señores Javier MOURIÑO, Enrique Eduardo BARNAU y Roberto Alfredo NOEL, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuestas por el Artículo Segundo, de la Resolución N° 304/2016 del H. Tribunal de Cuentas del 16/06/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2014, conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a las autoridades de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, las Propuestas de Mejora formuladas por la División Relatora y encomendarle el seguimiento de las mismas en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio, conforme lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, lo señalado en Artículo Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento de los casos señalados, conforme lo expuesto en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a las autoridades de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires así como del Instituto de Previsión Social, lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO UNDECIMO: Notificar a los señores Javier MOURIÑO, Enrique Eduardo BARNAU y Roberto Alfredo NOEL, de la sanción que se les aplicó por medio del Artículo Cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Señor Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de quince fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:4-018.0-2003

Ente u Organismo: Municipalidad de CAPITAN SARMIENTO

Ejercicio:2003

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 4.300,00 aplicada al Intendente Municipal Oscar Darío Ostoich, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2003 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 430,00 aplicada al Intendente Municipal Francisco José Álvarez, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2003 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero reducir la multa de \$ 4.300,00 aplicada a la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, manteniéndola en la suma de \$ 4.000,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener la multa de \$ 4.300,00 aplicada a la Contadora Municipal Marcela Alejandra Stile, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2003 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener la multa de \$ 430,00 aplicada al Tesorero Municipal Miguel Ángel Balbi, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2003 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto mantener la multa de \$ 430,00 aplicada a la Contadora Municipal Adriana Marisa Acuña, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2003 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$ 3.241,90 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando cuarto, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 2.672,08 (por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese), manteniéndolo por la suma de \$ 569,82 por el que responderá la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 285,99 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando séptimo, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Darío Ostoich (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, mantener el cargo de \$ 18.955,28 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando séptimo, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Darío Ostoich (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener el cargo de \$ 440,99 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, por el que responderá la Contadora Municipal Marcela Alejandra Stile (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDECIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, mantener el cargo de \$ 4.227,75 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando octavo, apartado III), inciso c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Darío Ostoich (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, mantener el cargo de \$ 21.710,18 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando octavo, apartado III), inciso k), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, por el que responderá la Contadora Municipal Marcela Alejandra Stile (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, mantener el cargo de \$ 4.103,17 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando octavo, apartado III), inciso l), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Darío Ostoich en solidaridad con la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, modificar el cargo de \$ 122.479,84 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando octavo, apartado IV), inciso e), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 906,09 (por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese), manteniéndolo por la suma de \$ 121.573,75 por el que responderá la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, mantener el cargo de \$ 67.113,28 que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto, considerando octavo, apartado IV), inciso f), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, por el que responderá la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, mantener el cargo de \$ 2.799,07 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo, considerando octavo, apartado IV), inciso g), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, por el que responderá la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. Alicia Cecilia Albanese de lo dispuesto en los artículos tercero, séptimo y décimo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Francisco José Álvarez, Oscar Darío Ostoich y Miguel Ángel Balbi y por las Sras. Adriana Marisa Acuña, Marcela Alejandra Stile y Alicia Cecilia Albanese, de las multas que se les mantiene por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar al Sr. Oscar Darío Ostoich y a las Sras. Marcela Alejandra Stile y Alicia Cecilia Albanese de los

cargos que se les mantiene por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Capitán Sarmiento para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo octavo y décimo noveno. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:4-045.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PAZ

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan Carlos VERAMENDI; Juan Manuel ALVAREZ; Noelia Soledad MASSACCESI; Juan Manuel ALVAREZ; Luciano Carlos LORENZIN y Gabriela Hayde DOBLER, contra lo dispuesto en los Artículos SEXTO y SÉPTIMO, y NOVENO a DUODÉCIMO, de la Sentencia de fecha 28/04/16, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias, por los motivos consignados en el Considerando Único, Tercero y Sexto Párrafo, del presente Fallo.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso intentado por el Sr. Miguel Angel BROWN contra la Sentencia de fecha 28/04/2016, de acuerdo a las razones expuestas en el Considerando Único, Cuarto Párrafo, del presente.-

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso intentado en la presentación conjunta efectuada por los Sres. Juan Carlos VERAMENDI; Juan Manuel ALVAREZ; Noelia Soledad MASSACCESI; Claudia Carolina LAMARQUE; Carolina Elizabeth CHANCEL; Juan Manuel ALVAREZ; Luciano Carlos LORENZIN; Carla María Haydee GALUSSO; María del Rosario DI RADDI; Eliseo Hugo SARTINI; y Gabriela Hayde DOBLER, contra lo dispuesto en los Artículos TERCERO y QUINTO del Fallo de fecha 28/04/16, conforme lo expresado en el Considerando Único, Quinto Párrafo.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Chascomús de este H. Tribunal de Cuentas, y a la Municipalidad de GENERAL PAZ.-

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Sentencia a los Sres. Juan Carlos VERAMENDI; Juan Manuel ALVAREZ; Noelia Soledad MASSACCESI; Claudia Carolina LAMARQUE; Carolina Elizabeth CHANCEL; Juan Manuel ALVAREZ; Luciano Carlos LORENZIN; Carla María Haydee GALUSSO; María del Rosario DI RADDI; Miguel Angel BROWN; Eliseo Hugo SARTINI; y Gabriela Hayde DOBLER.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.-

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:4-017.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de CAÑUELAS

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Marisa Viviana Amalia FASSI, Gustavo Héctor ARRIETA, Natalia Irene DI CAPRIO, Miriam Beatriz MARTINEZ GARCIA, y Jorge Juan IRAOLA, contra las sanciones que se les imponen en los Artículos TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, y DÉCIMO

TERCERO, por las cuestiones tratadas en los Considerandos PRIMERO, Apartados 1.1.-, 1.3.-, 1.4.-, 1.8.-, 1.12.- y 1.17.-), CUARTO, Apartados a), b), c), d), h), i), j), y QUINTO, en su parte pertinente, de la Sentencia de fecha 28/03/16, Municipalidad de CAÑUELAS, Ejercicio 2014, por los motivos consignados en el Considerando Único del presente Fallo.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso intentado por el Sr. Raúl Alberto ARÉVALO por la sanción que se le impone en el Artículo DUODÉCIMO, por el tema analizado en el Considerando CUARTO, Apartado g), de la Sentencia de fecha 28/03/16, Municipalidad de CAÑUELAS, Ejercicio 2014, de acuerdo a las razones expuestas en el Considerando Único de esta Sentencia.-

ARTÍCULO TERCERO: Disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal del recurso intentado en la presentación conjunta efectuada por los Sres. Marisa Viviana Amalia FASSI, Gustavo Héctor ARRIETA, Natalia Irene DI CAPRIO, Miriam Beatriz MARTINEZ GARCIA, y Jorge Juan IRAOLA contra lo resuelto por el H. Cuerpo en los Artículos CUARTO Y QUINTO del Fallo de fecha 28/03/16, Municipalidad de CAÑUELAS, Ejercicio 2014, conforme lo expresado en el Considerando Único, Último Párrafo.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Chascomús de este H. Tribunal de Cuentas, y a la Municipalidad de CAÑUELAS.-

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Sentencia a los Sres. Marisa Viviana Amalia FASSI, Gustavo Héctor ARRIETA, Natalia Irene DI CAPRIO, Miriam Beatriz MARTINEZ GARCIA y Jorge Juan IRAOLA.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo TERCERO.-

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:15/06/2017

N° de Expediente:4-225.2-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de JOSE C. PAZ - ENTE DE REGULACION PARA LA ADMINISTRACION DEL MERCADO DE CONCENTRACION MAYORISTA Y MINORISTA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Daniel Alejandro Sandonato contra lo resuelto en el artículo cuarto de la Sentencia del día 13/12/2016, correspondiente a la Municipalidad de José C. Paz - Ente de Regulación para la Administración del Mercado de Concentración Mayorista y Minorista, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Daniel Alejandro Sandonato contra lo resuelto en el artículo quinto de la Sentencia del día 13/12/2016, correspondiente a la Municipalidad de José C. Paz - Ente de Regulación para la Administración del Mercado de Concentración Mayorista y Minorista, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Daniel Alejandro Sandonato, contra la multa aplicada, a través del artículo sexto, considerando sexto, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando primero, apartados 1), 2) y 5), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Daniel Alejandro Sandonato, contra los cargos formulados, por los artículos séptimo y octavo de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando quinto, apartados 1) y 2), respectivamente, del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando cuarto del presente).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Daniel Alejandro Sandonato, de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Ituzaingó de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de José C. Paz y a la Municipalidad de José C. Paz - Ente de Regulación para la Administración del Mercado de Concentración Mayorista y Minorista, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:1-331.0-2015

Ente u Organismo: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanada la observación enunciada en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el estudio correspondiente al Ministerio de Gobierno – Ejercicio 2016, retomar lo solicitado en el Considerando Segundo e informar al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las observaciones sin otro alcance conforme con lo indicado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Formular cargo total de \$ 133.049,53 que se conforman de \$ 56.299,93 por los que deberán responder solidariamente: el señor Alejandro Ernesto Alba, la señora Sandra Alicia Mamberti Y el señor Cayo Alfonso Ortiz Almada; \$ 385,39 por los que deberán responder solidariamente: el señor Alejandro Ernesto Alba, el señor Walter Edgardo Carbone, la señora Sandra Alicia Mamberti, y el señor Cayo Alfonso Ortiz Almada; \$ 3.200,37 por los que deberán responder solidariamente: el señor Alejandro Ernesto Alba, la señora Sandra Alicia Mamberti, el señor Alberto Ramón Rafael Pérez y el señor Cayo Alfonso Ortiz Almada; \$ 19.762,57 por los que deberán responder solidariamente: el señor Guillermo Javier Bucek, la señora Sandra Alicia Mamberti y el señor Cayo Alfonso Ortiz Almada; \$ 4.235,77 por los que deberán responder solidariamente: el señor Guillermo Javier Bucek, la señora Sandra Alicia Mamberti, el señor Cayo Alfonso Ortiz Almada y el señor Walter Edgardo Carbone; \$ 44.661,96 por los que deberán responder solidariamente: la señora Carolina De Miguel, la señora Sandra Alicia Mamberti y el señor Cayo Alfonso Ortiz Almada; \$ 2.333,81 por los que deberán responder solidariamente: la señora Carolina De Miguel, la señora Sandra Alicia Mamberti, el señor Cayo Alfonso Ortiz Almada y el señor Walter Edgardo Carbone; \$ 2.169,73 por los que deberán responder solidariamente: la señora Carolina De Miguel, la señora Sandra Alicia Mamberti, el señor Cayo Alfonso Ortiz Almada y el señor Alberto Ramón Rafael Pérez. (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias) de acuerdo con lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Excluir de aprobación y mantener en reserva el importe de \$ 8.791.000,00 acorde lo solicitado en el Considerando Sexto. Mantener subsistente la responsabilidad de los señores Alberto Ramón Rafael Pérez, Walter Edgardo Carbone, Sandra Alicia Mamberti y Lidia Cristina Totoro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Excluir de aprobación y mantener en reserva el importe de \$ 200.000.000,00 acorde lo solicitado en el Considerando Séptimo. Mantener subsistente la responsabilidad de los señores Daniel Antonio Gurzi, Alberto Ramón Rafael Pérez y Sandra Alicia Mamberti y deslindar la responsabilidad del señor Daniel Osvaldo Scioli conforme lo señalado en dicho Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Octavo y Noveno. Declarar que la señora Sandra Alicia Mamberti y los señores Alberto Ramón Rafael Pérez, Walter Edgardo Carbone y Marcelo Christian Daporta no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Relatoría actuante al notificarse de la presente Sentencia caratule expediente especial conforme con lo indicado en los Considerandos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, en virtud que la jurisdicción Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros fue suprimida en el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO UNDECIMO: Notificar a los señores Alejandro Alba, Guillermo Bucek, Carolina De Miguel, Sandra Alicia Mamberti, Cayo Alfonso Ortiz Almada, Walter Edgardo Carbone y Alberto Ramón Rafael Pérez de lo resuelto en el Artículo Quinto y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires N° 108/9 (cargos – Pesos) a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento

de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Notificar a los señores Alberto Ramón Rafael Pérez, Walter Edgardo Carbone, Sandra Alicia Mamberti y Lidia Cristina Totoro, Daniel Antonio Gurzi, Daniel Osvaldo Scioli y Marcelo Christian Daporta, a quienes se mantiene o deslinda la responsabilidad conforme lo señalado en los Artículos Sexto, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Gobierno y Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:1-343.0-2015

Ente u Organismo: MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA – Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las aclaraciones previas indicadas en el Considerando Primero y comunicar a los señores Juan Ignacio Pena y Mariano Navia de lo allí manifestado.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las observaciones sin otros alcances conforme con lo señalado en los Considerandos Tercero y Séptimo.

ARTÍCULO QUINTO: Excluir de aprobación la suma de \$ 500.000,00 y mantener subsistente la responsabilidad de los señores Cristian Breitenstein y Juan Ignacio Pena, conforme con lo indicado en el Considerando Cuarto. Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016 que retome la cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Considerar subsanada la observación para los subsidios entregados por Expedientes n° 22400-23430/13 y 22400-26449/14 y mantenerla para los tramitados por expedientes n° 22400-27521/14 – Subsidio FEBA y n° 22400-24037/13, Subsidio CEPBA, conforme lo expresado en el Considerando Quinto. Excluir de aprobación la suma de los pagos realizados por \$ 300.000,00 y \$ 110.000,00 respectivamente e intimar al señor Ministro de la Producción para que proceda conforme lo señalado en el Considerando Quinto. Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016 que retome la cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, corresponde aplicar una Multa de \$ 4.800,00 al señor Carlos Matías Peralta y de \$ 2.400,00 al señor Juan Ignacio Pena de acuerdo con lo expresado en dicho Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Cristian Breitenstein, Juan Ignacio Pena y Carlos Matías Peralta, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe de las multas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley n° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de la Producción, en especial por lo resuelto en el Artículo Sexto, y Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de quince fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:1-136.0-2015

Ente u Organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE SALUD – Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las aclaraciones previas indicadas en el apartado 1 del Considerando Segundo. Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en el apartado 2 del Considerando Segundo. Dejar constancia conforme a lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Intimar al Director General de Administración a dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar erogaciones sin formulación de cargo pecuniario por \$ 12.029,83; \$ 61.270,88; \$ 26.620,17; \$ 24.067,12; \$ 84.488,98; \$ 5.507,50; \$ 4.644,69; \$ 61.151,49; \$ 126.749,94; \$ 3295,96 pagados en el Ejercicio 2015 de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimosexto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Vigésimo Primero, corresponde aplicar Llamado de atención al señor Guillermo Esteban BELHART y a la señora María Eugenia FERNÁNDEZ; Multa de \$ 4.900,00 al señor Hernán NAVAMUEL, \$ 4.900,00 al señor Rodolfo Eduardo PRINCIPI, \$ 4.900,00 al señor Norberto Claudio RICASOLI, \$ 4.900,00 al señor Carlos Alejandro VICTORY; de \$ 9.800,00 al señor Gustavo Daniel MARTINEZ; de \$ 14.900,00 a la señora Ana Beatriz PRIOLO, \$ 14.900,00 al señor Matías ALCALDE (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al señor Guillermo Esteban BELHART y a la señora María Eugenia FERNÁNDEZ lo resuelto en el artículo anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: Formular cargo de \$ 73.450.907,77 por el que deberá responder el señor Sergio Gustavo MARTÍNEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), conforme lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores: Hernán NAVAMUEL, Rodolfo Eduardo PRINCIPI, Norberto Claudio RICASOLI, Carlos Alejandro VICTORY, Gustavo Daniel MARTINEZ, Ana Beatriz PRIOLO, Matías ALCALDE y Sergio Gustavo MARTÍNEZ de lo resuelto en los Artículos Sexto, Octavo, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Excluir de aprobación y mantener en reserva la suma de \$ 31.291,05; \$ 81.533,60; \$ 36.081,31; 7.686,51; \$ 250.499,93; \$ 8.027,73; \$ 16.297,74; \$ 158.954,21; \$ 337.869,72; \$ 31.749,08 y dejar subsistente la responsabilidad de los señores Matías ALCALDE, Juan José REAL y la señora Ana Beatriz PRIOLO, en concordancia con lo manifestado en los apartados b) y d) del Considerando Quinto, b), c), e), f), g) y h) del Considerando Sexto. Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes en el Ejercicio 2016 que retomen la cuestión e informen al respecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener la reserva de los temas tratados en los Considerandos Duodécimo (inciso a), Decimotercero (incisos a y c), Decimoquinto, Decimoséptimo, Decimonoveno y Vigésimo, y subsistente la responsabilidad de las señoras María Eugenia FERNÁNDEZ, Rosana Ester NUÑEZ y Ana Beatriz PRIOLO y de los señores Guillermo Esteban BELHART; Rodolfo Eduardo PRINCIPI, Roberto Felipe SCIARRETTA, Matías ALCALDE, Oscar Jesús JAUREGUIBERRY, Juan José REAL, José Luis COPREVICH, Sebastián Carlos MARINIER y Carlos Luis SANGUINETTI, tal como se indica en cada Considerando y disponer que la Delegación y Relatoría actuantes en el Ejercicio 2016 retomen las cuestiones tratadas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Aprobar erogaciones por la suma de \$ 156.121,83 del Ejercicio 2014 y dejar sin efecto parcialmente la reserva como se solicita en el inciso a) del Considerando Decimotercero y mantener en reserva la suma de \$ 22.624,43 conforme el inciso b), con la subsistencia de responsabilidad de los señores José Carlos IRIGROYEN y Sergio Gustavo MARTÍNEZ. Encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2016 que retomen las cuestiones tratadas.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar a la señora Ministra de Salud, al Director Nacional de Proyectos PNUD, al Director Provincial Legal, Administrativo y Contable; al Director de Contabilidad y al Jefe del Departamento Liquidación de Haberes del Ministerio de Salud las recomendaciones del inciso c) del Considerando Decimotercero y del Considerando Vigésimo Tercero y disponer que la Delegación y Relatoría actuantes en el Ejercicio 2016 retomen las cuestiones tratadas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Mantener la reserva por la suma de \$ 111.739,16 establecida en el Considerando Vigésimosegundo y subsistentes las responsabilidades emergentes.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Notificar a los señores Matías ALCALDE, Juan José REAL Ana Beatriz PRIOLO, María Eugenia FERNÁNDEZ, Rosana Ester NUÑEZ, Guillermo Esteban BELHART, Rodolfo Eduardo PRINCIPI, Roberto Felipe SCIARRETTA, Oscar Jesús JAUREGUIBERRY, José Luis COPREVICH, Sebastián Carlos MARINIER y Carlos Luis SANGUINETTI, cuya responsabilidad se mantiene conforme a lo señalado en los Artículos Décimo y Undécimo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veinticinco fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:1-216.0-2015

Ente u Organismo: PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN – Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener sin otros alcances las observaciones tratadas en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Formular cargo de \$ 11.440,54 por el que deberá responder el señor Alejandro Salvador ROYO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), conforme lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno, corresponde aplicar; Multa de \$ 4.900,00 al señor Alejandro Salvador ROYO, \$ 9.800,00 a la señora Carolina Inés ROCCA y \$ 9.800,00 a la señora Rosana Ester NUÑEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores: Alejandro Salvador ROYO, Carolina Inés ROCCA y Rosana Ester NUÑEZ de lo resuelto en los Artículos Quinto y Sexto, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Director Ejecutivo del H.I.G.A. Dr. Diego Paroissien de La Matanza la recomendación del Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Salud, a los responsables del Programa Materno Infantil y Nutrición, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:1-176.0-2015

Ente u Organismo: SISTEMA DE ATENCION MEDICA ORGANIZADA Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la observación sin otro alcance, conforme con lo indicado en los Considerandos Undécimo, Decimocuarto y Decimonoveno.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en reserva las sumas de \$ 2.628,69; \$ 1.746,68 y \$ 5.022,13 del Ejercicio 2015 y subsistente la responsabilidad de las señoras Malena ZUBIETA, María del Carmen ESTEBEN, y de los señores Walter Fabián PAZ y Carlos Alberto FRASCO, tal como se indica en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Intimar a los Directores Ejecutivos de los Hospitales por los motivos que se citan en cada Considerando: H.I.G.A Dr. Penna de Bahía Blanca (Considerando Octavo) y H.L. Zenón Videla Dorna de Monte (Considerando Noveno).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular cargo de \$ 471,69 por el que deberá responder el señor Benito ALEN GONZALEZ, y la señora María del Carmen ESTEBEN y cargo de \$ 82.906,32 por el que deberá responder el señor Raúl Esteban TAMIS y la señora María Verónica APARICIO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), conforme lo expresado en los Considerando Duodécimo y Decimosexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Decimotercero, Decimoquinto, Decimoséptimo, Vigésimo y Vigésimo Primero, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Vigésimo Tercero, corresponde aplicar:

Multa de \$ 4.900,00 al señor Jorge Antonio CORTES, \$ 19.600,00 al señor Alberto Jacinto LAZO, \$ 19.600,00 al señor Fernando Alejandro ALONSO, \$ 14.700,00 a la señora Elisabet LEONHARDT, \$ 4.900,00 al señor Enrique Mario Pérez PETIT, \$ 19.600,00 al señor Alejandro Federico COLLIA, \$ 19.600,00 a la señora María del Carmen ESTEBEN, \$ 4.900,00 al señor Enrique Pablo CENTENO, \$ 9.800,00 al señor Néstor Alberto TORRES, \$ 4.900,00 a la señora Matilde Inés SORIA, \$ 4.900,00 al señor Ricardo Isidoro ALGRANATI, \$ 14.700,00 al señor Alejandro ROYO, \$ 14.700,00 al señor Carlos Alejandro VICTORY, \$ 9.800,00 al señor Eduardo DIEZ, \$ 14.700,00 al señor Roque Francisco GUTIERREZ, \$ 4.900,00 al señor Juan José Rafael COLL MARTINOIA, \$ 14.700,00 al señor Reinaldo Daniel REIMONDI, \$ 4.900,00 al señor Carlos Francisco BIANCHI, \$ 9.800,00 al señor Mario Oscar AUED, \$ 9.800,00 al señor Marcelo Adrián SANCHEZ FERRÉ, \$ 9.800,00 al señor Carlos Francisco MAIORANO y \$ 4.900,00 al señor Ernesto ONCHALO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Presidente del Consejo Provincial del SAMO la recomendación efectuada en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes en el Ejercicio 2016 que procedan conforme con lo solicitado en los Considerandos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Decimotercero, Decimocuarto y Vigésimosegundo. Encomendar a la Relatoría actuante en el presente ejercicio que, al notificarse de esta sentencia, proceda a caratular un expediente conforme lo señalado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas provenientes del Ejercicio 2014, por las sumas de \$ 49.772,80; \$ 76.236,63; \$ 13.799,18 y \$ 60.312,93 del Ejercicio 2013; por lo expuesto en los Considerandos Undécimo, Duodécimo, Decimosexto y Decimocuarto. Dejar sin efecto la reserva de los Considerandos Decimocuarto (Ejercicio 2014), Vigésimo (Ejercicio 2014) y Vigésimo Primero (Ejercicio 2014); liberar de responsabilidad a Carolina Inés ROCCA, María del Carmen ESTEBEN, César Amado COMEZAÑA, Alejandro Federico COLLIA, Marcelo Héctor Raúl BASUALDO, Oscar Alberto LASTRA, y tener por cumplida la carga impuesta a la Delegación y Relatoría actuantes conforme con lo señalado en los Considerandos Undécimo, Duodécimo, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimocuarto y Decimonoveno. Poner en conocimiento del Director de Recuperación de Costos lo indicado en el Considerando Decimonoveno.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Decimocuarto – Considerandos Séptimo y Vigésimosexto del Fallo del Ejercicio 2014 y Liberar de responsabilidad a los señores Juan José REAL y Paola Karina DUSSIN, conforme lo indicado en los Considerandos Decimotercero y Decimoséptimo. Mantener parcialmente la reserva establecida en el Artículo Decimocuarto – Considerando Séptimo del Fallo del Ejercicio 2014 por la suma de \$ 285.300,00; acorde lo señalado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar a los señores Carolina Inés ROCCA, María del Carmen ESTEBEN, César Amado COMEZAÑA, Alejandro Federico COLLIA, Marcelo Héctor Raúl BASUALDO, Oscar Alberto LASTRA, Juan José REAL y Paola Karina DUSSIN cuya responsabilidad se libera conforme con los Artículos Undécimo y Duodécimo y a aquéllos cuya responsabilidad se mantiene: Malena ZUBIETA, María del Carmen ESTEBEN, Walter Fabián PAZ y Carlos Alberto FRASCO, conforme con el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Notificar a los señores: Benito ALEN GONZALEZ, María del Carmen ESTEBEN, Raúl Esteban TAMIS, María Verónica APARICIO, Jorge Antonio CORTES, Alberto Jacinto LAZO, Fernando Alejandro ALONSO, Elisabet LEONHARDT, Enrique Mario Pérez PETIT, Alejandro Federico COLLIA, Enrique Pablo CENTENO, Néstor Alberto TORRES, Matilde Inés SORIA, Ricardo Isidoro ALGRANATI, Alejandro Salvador ROYO, Carlos Alejandro VICTORY, Eduardo DIEZ, Roque Francisco GUTIERREZ, Juan José Rafael COLL MARTINOIA, Reinaldo Daniel REIMONDI, Carlos Francisco BIANCHI, Mario Oscar AUED, Marcelo Adrián SANCHEZ FERRÉ, Carlos Francisco MAIORANO y Ernesto ONCHALO de lo resuelto en los Artículos Séptimo y Octavo, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), a

los señores Presidente del Consejo Provincial del S.A.M.O., Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial S.A.M.O. y Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintiuna fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:1-321.0-2015

Ente u Organismo: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanada la observación señalada en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las aclaraciones previas indicadas en los apartados 1 y 2 del Considerando Segundo. Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en el apartado 3 del Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la cuestión tratada en el Considerando Séptimo y subsistente la responsabilidad de los señores Jorge Alberto PICCI y Alejandro Pablo MENÍN conforme con lo señalado en dicho Considerando. Liberar de responsabilidad a los señores Carlos Fernando MORINAGA y Martín Miguel Nicolás FERRÉ conforme con lo señalado en los Considerandos Décimo y Decimoséptimo.

ARTÍCULO QUINTO: Excluir de aprobación y mantener en reserva las sumas de \$ 70.722.099,28; \$ 2.088.711,00; \$ 3.445.000,00, \$ 505.732,00 y \$ 518.000,00 y mantener subsistente la responsabilidad de los señores Néstor Germinal MARTOS, Juan COUREL, Damián Alejandro VALENTÍN y Alejandro Daniel RODRÍGUEZ, conforme con lo indicado en los Considerandos Octavo, Noveno y Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Formular cargo de \$ 291.554,21 por el que deberán responder solidariamente los señores Martín Miguel Nicolás FERRÉ y Jorge Alberto PICCI (Artículo 16° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias) de acuerdo con lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular cargo de \$ 1.006.992,23 por el que deberán responder solidariamente los señores Martín Miguel Nicolás FERRÉ, Julián COLOMBO y Jorge Alberto PICCI y de \$ 17.619.112,69 por el que deberán responder solidariamente los señores Néstor Germinal MARTOS, Julián COLOMBO y Jorge Alberto PICCI, conforme con lo expresado en el Considerando Décimo (Artículo 16° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en reserva y excluir de aprobación la suma de \$ 1.451.700,00 y subsistente la responsabilidad de los señores Martín Miguel Nicolás FERRÉ, Julio Fabián HASAN y Jorge Alberto PICCI, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Vigésimo. Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre el expediente n° 2.100-16.951/13 y subsistente la responsabilidad del señor Julio Fabián HASAN conforme con lo indicado en el Considerando Vigésimo Primero.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Relatoría actuante que cuando se notifique de la presente Sentencia solicite la caratulación de expediente para su remisión a la Contaduría General de la Provincia para su intervención en los términos del Art. 104 de la Ley n° 13.767 de acuerdo con lo indicado en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2016 que retomen las cuestiones señaladas en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo e informen al respecto. Dejar sin efecto las reservas, dar por cumplidas las encomiendas a la Relatoría y Delegación actuantes conforme con lo indicado en los Considerandos Vigésimotercero, Vigésimocuarto y Vigésimosexto y liberar de responsabilidad a los señores Néstor Germinal MARTOS y Julio Fabián HASAN.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero, Cuarto, Sexto, Undécimo, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimooctavo, Duodécimo y Decimonoveno y en base a la determinación efectuada en el Considerando Vigésimo

Octavo, corresponde aplicar Multa de \$ 26.800,00 al señor Martín Miguel Nicolás FERRÉ, \$ 13.400,00 al señor Alejandro Daniel RODRÍGUEZ, \$ 40.200,00 al señor Néstor Germinal MARTOS, \$ 13.400,00 al señor Julián Colombo, \$ 26.800,00 al señor Jorge Alberto PICCI, \$ 6.700,00 al señor Mauro Ariel PALUMBO, \$ 6.700,00 al señor Alejandro Pablo MENÍN, \$ 20.100,00 al señor Francisco Antonio LA PORTA, \$ 13.400,00 al señor Néstor CALLEGARI, \$ 6.700,00 al señor Julio Fabián HASAN (Artículo 16° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los señores Martín Miguel Nicolás FERRÉ, Jorge Alberto PICCI, Néstor Germinal MARTOS, Julián COLOMBO, Alejandro Daniel RODRÍGUEZ, Mauro Ariel PALUMBO, Alejandro Pablo MENÍN, Francisco Antonio LA PORTA, Néstor CALLEGARI y Julio Fabián HASAN de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar a los señores Jorge Alberto PICCI, Alejandro Pablo MENÍN, Néstor Germinal MARTOS, Juan COUREL, Damián Alejandro VALENTÍN, Julio Fabián HASAN, Alejandro Daniel RODRÍGUEZ, Carlos Fernando MORINAGA y Martín Miguel Nicolás FERRÉ conforme con lo resuelto en los Artículos Cuarto, Quinto y Octavo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Intimar a la Dirección General de Administración y Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Secretaría General de la Gobernación a dar cumplimiento a lo solicitado en los Considerandos Séptimo y Vigésimo Quinto. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía conforme con lo señalado en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Encomendar a la Secretaría de Auditoría Financiera y Proyectos de Inversión de este H. Tribunal de Cuentas lo señalado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Secretario General de la Gobernación, Director General de Administración y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares de dicho Organismo, en especial por lo resuelto en el Artículo Decimocuarto, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta cincuenta y dos fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-333.0-2015

Ente u Organismo: DEFENSOR DEL PUEBLO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del DEFENSOR DEL PUEBLO - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manifiestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando IX, bajo el apartado 2 y en forma parcial las de los apartados 14 y 16 de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo, Décimo Quinto y Décimo Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones señaladas en el Resultando IX apartados 1, 3, 8, 9, 11 y 15, de acuerdo a lo tratado y expresado en los Considerandos Tercero, Cuarto, Noveno, Décimo, Duodécimo y Décimo Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Multa de \$7.000,00 al señor Ignacio JAUREGUIBERRY; Multa de \$ 5.000,00 al señor Julio Horacio LEDESMA; Amonestación al señor Enrique Marcelo HONORES; Llamado de atención a los señores Carlos Eduardo BONICATTO, Daniel Gustavo SANCHEZ y Gabriel Raúl TUBIO, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Décimo Quinto

y Décimo Séptimo y encomendar que la División Relatora tomen nota para informar en el próximo estudio. Declarar que los señores Carlos Eduardo BONICATTO, Enrique Marcelo HONORES

HONORES, Ignacio JAUREGUIBERRY y Julio Horacio LEDESMA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Carlos Eduardo BONICATTO, Enrique Marcelo HONORES, Ignacio JAUREGUIBERRY y Julio Horacio LEDESMA de los temas que se mantienen en reserva por el Artículo Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la División Relatora en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de las Propuestas de mejora, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en los Considerandos Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto y Vigésimo Primero.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Carlos Eduardo BONICATTO, Enrique Marcelo HONORES, Ignacio JAUREGUIBERRY, Julio Horacio LEDESMA, Gabriel Raúl TUBIO y Daniel Gustavo SANCHEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vcalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cincuenta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-305.0-2015

Ente u Organismo: ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el único Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartado 1 y parcialmente apartado 4, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar sin otro alcance el reparo señalado en el Resultando IX apartado 2, en mérito a los fundamentos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia

enunciada en el Resultando IX apartado 3, y declarar que los señores Javier Eduardo CORONEL, Luis María MOSQUERA DRAGO, Daniel Omar RODIL, Juan Diego González MORALES, Oscar Salvador QUINTO y Juan Manuel ASSIRIO no quedan liberados de responsabilidad hasta que este H. Tribunal se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga, en base a los argumentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención al señor Fernando Alberto HISA y al señor Juan Manuel ASSIRIO, en mérito a los fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendarle a la División Relatora actuante en el estudio de la cuenta del ejercicio 2016, que retome la reserva establecida en el Artículo Cuarto e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de las autoridades del OCABA, la propuesta de mejora enunciada en el Considerando Quinto y encomendarle a la Relatoria actuante en el estudio de cuenta del próximo ejercicio que informe al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la situación expuesta en los Considerandos Segundo y Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Fernando Alberto HISA y Juan Manuel ASSIRIO, de lo resuelto en el Artículo Quinto, y a los señores Javier Eduardo CORONEL, Luis María MOSQUERA DRAGO, Daniel Omar RODIL, Juan Diego González MORALES, Oscar Salvador QUINTO y Juan Manuel ASSIRIO, de lo resuelto en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al relator actuante de la Vcalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-313.0-2015

Ente u Organismo: CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Primero a Tercero y encomendar que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio de la cuenta. Declarar que los señores Juan Eduardo CANIGGIA, Fabián Olaf GRECO y Juan Pablo MARTIN y la señora Alejandra DENTONE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la División Relatora en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de la Propuesta de mejora, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Juan Eduardo CANIGGIA, Fabián Olaf GRECO y Juan Pablo MARTIN y a la señora Alejandra DENTONE de los temas que se mantienen en reserva por el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de la cuestión tratada en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al señor Ministro de Seguridad y al relator actuante de la Vcalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-206.0-2015

Ente u Organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las situaciones planteadas, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Primero, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$ 30.000,00 al señor Héctor Oscar SCAVUZZO, Multa de \$ 15.000,00 al señor Roberto JAIMES, Multa de \$ 6.000,00 al señor Adrián Edgardo BORCERIO, Multa de \$ 6.000,00 al señor Rodolfo Guillermo ELISETCH, Amonestación al señor Daniel Hugo ROMANO, Llamado de atención al señor Gustavo Alfredo SILVA y Llamado de atención al señor José Carlos MADURI en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Vigésimo Segundo

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero con formulación de cargo de \$ 22.027.543,56 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO en solidaridad con el Señor Rodolfo Guillermo ELISETCH (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto con formulación de cargo de \$ 14.916.900,16 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO en solidaridad con el Señor Rodolfo Guillermo ELISETCH (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Sexto con formulación de cargo de \$ 308.866,62 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO en solidaridad con el Señor Rodolfo Guillermo ELISETCH (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Séptimo con formulación de cargo de \$ 312.917,59 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO en solidaridad con el Señor Rodolfo Guillermo ELISETCH (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Noveno con formulación de cargo de \$ 237.905,68 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Noveno con formulación de cargo de \$ 14.111,23 por el que deberá responder el Señor Roberto JAIMES (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Noveno con formulación de cargo de \$ 3.878,06 por el que deberá responder el Señor Daniel Hugo ROMANO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo con formulación de cargo de \$ 203.583,28 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Sexto con formulación de cargo de \$ 904.546,97 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO en solidaridad con el Señor Rodolfo Guillermo ELISETCH (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Séptimo con formulación de cargo de \$ 28.093.963,55 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Octavo con formulación de cargo de \$ 12.365.368,46 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO en solidaridad con el Señor Rodolfo Guillermo ELISETCH (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Noveno con formulación de cargo de \$ 8.456.358,05 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO en solidaridad con el Señor Rodolfo Guillermo ELISETCH (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo con formulación de cargo de \$ 2.951.080,50 por el que deberá responder el Señor Héctor Oscar SCAVUZZO en solidaridad con el Señor Rodolfo Guillermo ELISETCH (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Décimo Tercero y Décimo Quinto y encomendar que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los señores Ernesto Alberto

GASPARI, Daniel Hugo ROMANO, Gustavo Alfredo SILVA, Héctor Oscar SCAVUZZO y Roberto JAIMES no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por los Artículos Octavo y Décimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas del 16/06/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta del Ente Administrador del Astillero Río Santiago - Ejercicio 2014, conforme lo expresado en los Considerandos Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo, y comunicar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, que retome el tema tratado en el Considerando Décimo Quinto e informe al respecto

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Encomendar a la División Relatora en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de las Propuestas de mejora, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo Primero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los señores Ernesto Alberto GASPARI, Gustavo Alfredo SILVA, José Carlos MADURI, Héctor Oscar SCAVUZZO, Rodolfo Guillermo ELISETCH, Roberto JAIMES, Daniel Hugo ROMANO y Adrián Edgardo BORCERIO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) y N° 108/9 (cargos - Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo expresado en el Considerando

Segundo, y a la Contaduría General de la Provincia de la situación planteada en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cincuenta y siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Vigésimo Primero. Firmese, cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-162.0-2015

Ente u Organismo: COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartados 1.2 y 1.12, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero, y parcialmente los apartados 1.3 y 1.7 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Octavo, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Segundo, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión tratada en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de: Multa de \$11.000,00 a José María RODRIGUEZ, por considerarlo responsable de las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Quinto, Sexto, Noveno y Décimo; Multa de \$5.000,00 a Roberto Damián REALE, Alfredo JUAN, Luis Pascual TRAVERSA, y a Raúl Eduardo RIVAS, por considerarlos responsables de la observación tratada y fundamentada en

el Considerando Quinto; Multa de \$7.000,00 a José María OCHOA, por considerarlo responsable de las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Noveno y Undécimo; Multa de \$5.000,00 a Luis Sebastián VIVES, por considerarlo responsable de la observación tratada y fundamentada en el Considerando Décimo; Amonestación a Eladio CARPINTERO, por considerarlo responsable de las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Tercero, Sexto y Décimo; y Llamado de Atención a Diego Hernán TURKENICH, Brígida Ivana GIACOBONI, y Mónica Liliana LOMBARDI, por considerarlos responsables de las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Tercero, Sexto, Décimo y Undécimo, según le corresponda a cada uno; conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Octavo.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto, y formular cargo por la suma de \$190.807,91 al que deberán responder José María RODRIGUEZ, Eladio CARPINTERO, y Mónica Liliana LOMBARDI, (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Octavo, y formular cargo por la suma de \$101.247,94 al que deberán responder José María RODRIGUEZ, Eladio CARPINTERO, José María OCHOA y Mónica Liliana LOMBARDI (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Séptimo y encomendar que la División Relatora en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe. Declarar que los señores José María RODRIGUEZ, Eladio CARPINTERO y Mónica Liliana LOMBARDI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución N° 225/16 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 26/05/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Comisión de Investigaciones Científicas - Ejercicio 2014, conforme lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO DECIMO: Dejar constancia que el cumplimiento de la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución N° 225/16 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 26/05/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Comisión de Investigaciones Científicas - Ejercicio 2014, sobre las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior deberán ser retomadas por la División Relatora que tenga a cargo el próximo estudio de la cuenta, encomendándosele su tratamiento e informe, conforme lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO UNDECIMO: Comunicar a las autoridades de la Comisión de Investigaciones Científicas, la propuesta de mejora formulada por la División Relatora y encomendar a la misma el seguimiento en el próximo estudio de la cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO DUODECIMO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Considerando Décimo Sexto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Poner en conocimiento de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), lo resuelto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Notificar a José María RODRIGUEZ, Roberto Damián REALE, Alfredo JUAN, Luis Pascual TRAVERSA, Raúl Eduardo RIVAS, Eladio CARPINTERO, Diego Hernán TURKENICH, Brígida Ivana GIACOBONI, Mónica Liliana LOMBARDI, José María OCHOA, Luis Sebastián VIVES de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles para los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de sesenta y seis fojas, publíquese en el Boletín

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-159.0-2015

Ente u Organismo: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartado 2, de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materia tratada en el Considerando Segundo,

hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva y encomendar que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio de la cuenta, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, señores Juan Ernesto CURUTCHET y Daniel Hernán ALONSO, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Juan Ernesto CURUTCHET y Daniel Hernán ALONSO, de lo dispuesto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la cuestión tratada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Relatora actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-318.0-2015

Ente u Organismo: ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartados 1, 3, 5, 10 y 11 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de 20.000,00, al señor Pablo Javier OPEL, por las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto; Multa de 15.000,00, al señor José Ramón ARTIGAS por las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Tercero, Sexto y Séptimo; Multa de 10.000,00, al señor Hugo Javier BILBAO por las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Quinto y Sexto; Multa de 5.000,00 a la señora Liliana Beatriz BARONE y al señor Oscar Alfredo DE ZAN por la observación tratada y fundamentada en el Considerando Tercero; y Multa de 5.000,00 al señor Ricardo Eduardo PAGOLA por la observación tratada y fundamentada en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto, y formular cargo por la suma de \$6.942.438,27 al que deberán responder en forma solidaria el señor Pablo Javier OPEL, el señor Hugo Javier BILBAO, el señor Osvaldo Alberto BOGADO y el señor Oscar Alfredo DE ZAN (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendarle a la División Relatora que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio, realice el seguimiento y informe de los temas tratados en los Considerandos Tercero y Sexto, conforme lo allí expuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Pablo Javier OPEL, José Ramón ARTIGAS, Hugo Javier BILBAO, Oscar Alfredo DE ZAN, Ricardo Eduardo PAGOLA y Osvaldo Alberto BOGADO, y a la señora Liliana Beatriz BARONE, de lo resuelto en el Artículo Tercero y en el Artículo Cuarto, y fijarle por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Coordinación y Gestión Pública de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de treinta y seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos, durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-195.0-2015

Ente u Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciado en el Resultando X apartados 2, 11, 17, 23 y 24 de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la situación planteada, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la situación planteada, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Décimo Octavo, comunicando la presente Resolución a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y encomendar a la División Relatora el seguimiento en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de: Multa de \$ 40.000,00 al señor Gabriel Arnaldo MAIDANA Multa de \$ 15.000,00; al señor Jorge Norberto RODRIGUEZ; Multa de \$ 15.000 al señor Oscar José PIRES; Multa de \$ 15.000 a la señora María del Pilar ALVAREZ OLAIZOLA; Multa de \$ 7.000,00 al señor Jorge Adrián MAGGI; Multa de \$ 6.000,00 al señor Marcos Javier GALVAN, Llamado de Atención a los señores Eduardo Nelson AZCONEGUI, Guillermo Diego GALLI, Hernán LACOSTE y la señora Nancy Elizabeth CRIADO en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Vigésimo Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto con formulación de cargo de \$ 137.422,63 y el Considerando Quinto con formulación de cargo de \$ 6.958,67, de acuerdo a lo expresado en los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Séptimo con formulación de cargo de \$ 7.569.329,76 por el que responderá por la suma de \$ 6.291.952,25 el señor Jorge Norberto RODRIGUEZ en solidaridad con la señora María del Pilar ALVAREZ OLAIZOLA y por la suma de \$ 1.277.377,51 la señora María del Pilar ALVAREZ OLAIZOLA (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo con formulación de cargo de \$ 2.284.588,11 por el que deberá responder la señora María del Pilar ALVAREZ OLAIZOLA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerando Tercero y Noveno y encomendar que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio de la cuenta. Declarar que los señores Jorge Norberto RODRIGUEZ, Melitón Eugenio LOPEZ, María del Pilar ALVAREZ OLAIZOLA, Diego Francisco CASERO, Oscar José PIRES, Guillermo Diego GALLI, Nancy Elizabeth CRIADO y Jorge Adrián MAGGI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 266/2016 de fecha 02/06/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2014, conforme lo expresado en el Considerando Vigésimo Primero.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la División Relatora en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de las Propuestas de mejora, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a los señores Jorge Norberto RODRIGUEZ, Melitón Eugenio LOPEZ, Gabriel Arnaldo MAIDANA, Oscar José PIRES, Guillermo Diego GALLI, Diego Francisco CASERO, Marcos Javier GALVAN, Jorge Adrián MAGGI, Eduardo Nelson AZCONEGUI, Hernán LACOSTE, y a las señoras María del Pilar ALVAREZ OLAIZOLA y Nancy Elizabeth CRIADO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa,

deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de sesenta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Décimo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:2-205.0-2015

Ente u Organismo: UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL- Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar sin otro alcance la observación señalada en el Resultando IX, apartado 14 y encomendarle a la Relatoria el seguimiento del tema en cuestión en oportunidad del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de:Multa de \$15.000,00, al señor Antonio MALTANA; Multa de \$11.000,00, al señor Pedro CEDRÉS; Multa de \$13.000,00, al señor José PUCCIARELLI, y de Llamado de Atención a los señores Eladio José TANCO; Ángel Oscar BERTOGLIO; Manuel Omar RIVEIRO y Roberto TOSTO VALENZUELA, y a la señora Raquel María Angeles PEREZ, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Noveno.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero, y formular cargo por la suma de \$1.552.279,99

al que deberán responder en forma solidaria Antonio MALTANA; José PUCCIARELLI; y Manuel Omar RIVEIRO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Tercero, y formular cargo por la suma de \$4.867.688,09 al que deberán responder en forma solidaria Antonio MALTANA; José PUCCIARELLI; Ángel Oscar BERTOGLIO; Manuel Omar RIVEIRO y Emo Nicolás Mariano MARTINI (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso los temas enunciados en los Considerandos Sexto, Duodécimo y Décimo Quinto, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva y encomendarle a la División Relatora, que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, Antonio MALTANA; Pedro CEDRÉS; José PUCCIARELLI; Eladio José TANCO; Ángel Oscar BERTOGLIO; Jorge Ignacio DE BELÁUSTEGUI; Jorge Alberto ALMEIDA; Héctor Fernando Ramón DOTTI y Ricardo BURGOS, según corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución N° 305 del H. Tribunal de Cuentas del 16/06/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial - Ejercicio 2014, en virtud de lo expuesto en el Considerando Decimo Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Decimo Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar, a Antonio MALTANA; Pedro CEDRÉS, José PUCCIARELLI; Manuel Omar RIVEIRO; Ángel Oscar BERTOGLIO; Emo Nicolás Mariano MARTINI, Eladio José TANCO, Roberto TOSTO VALENZUELA, Raquel María Ángeles PEREZ, Jorge Ignacio DE BELÁUSTEGUI; Jorge Alberto ALMEIDA; Héctor Fernando Ramón DOTTI y Ricardo BURGOS de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles para los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) y N° 108/9 (cargos - Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDECIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DUODECIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ochenta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos, durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/06/2017

N° de Expediente: 3-005.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de AYACUCHO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los recurrentes, reduciéndose la multa de \$ 3.200 aplicada al Intendente Pablo Antonio Zubiaurre a la suma de \$ 2.900,00, monto éste que se mantiene firme junto con la Amonestación impuesta al Jefe de Compras Darío Miguel Diez de Ulzurrun y el Llamado de Atención aplicado al Secretario de Gobierno y Coordinación General Emilio Cordonnier y a la Contadora Natalia Souto, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pablo Antonio Zubiaurre, Natalia Souto, Darío Miguel Diez de Ulzurrun y Emilio Cordonnier; de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarle al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1.865/4 (multas-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el presente expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/06/2017

N° de Expediente: 3-030.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de CHIVILCOY

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los Señores Aníbal José Pittelli y Adrián Eduardo Zapata contra las multas de \$ 5.000,00 y \$ 3.500,00 que se le impusiera respectivamente en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Chivilcoy, Ejercicio 2013, manteniéndose firme el mismo, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 30/04/2015, Municipalidad de Chivilcoy, Ejercicio 2013, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.379.411,19 por el que debían responder por: \$ 164,75 el Contador Municipal Adrián Eduardo Zapata en solidaridad con el Tesorero Municipal Guillermo Alessandrini y con la Contadora Municipal Alicia Raquel Tomasso; por \$ 290.098,93 la Contadora Municipal Alicia Raquel Tomasso en solidaridad con el Tesorero Municipal Guillermo Alessandrini; por \$ 338.849,50 el Contador Municipal Adrián Eduardo Zapata en solidaridad con la Tesorera Liliana Beatriz Goggi y por \$ 3.750.298,01 el Contador Municipal Adrián Eduardo Zapata en solidaridad con el Tesorero Guillermo Alessandrini, por las razones señaladas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el fallo de fecha 30/04/2015, Municipalidad de Chivilcoy, Ejercicio 2013, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto cargo de \$ 16.605,41 por el que debían responder el Intendente Municipal Aníbal José Pittelli en solidaridad con el Contador Municipal Adrián Eduardo Zapata y el Secretario de Bienestar Social Gastón Orlando Zaccardi, por las razones señaladas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Aníbal José Pittelli y a Adrián Eduardo Zapata, de las multas que se mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta Fiscal n° 1865/4 (Multas-Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Adrián Eduardo Zapata, Guillermo Alessandrini, Alicia Raquel Tomasso, Liliana Beatriz Goggi, Aníbal José Pittelli, Gastón Orlando Zaccardi, de lo resuelto en los Artículos Segundo y Tercero, del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, y a la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de doce fojas, firmarlo en un ejemplar y Reservar el mismo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:3-032.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de DOLORES

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Reducir el cargo de \$ 19.886,60 a la suma de \$ 1.123,41 por el que deberán responder el Intendente Municipal Luis María Camilo Etchevarren en solidaridad con el Jefe de Gabinete y Secretario General Andrés Bernardo Cretón y con la Contadora Municipal María Julieta Peirano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto Considerando Tercero, de la Sentencia de fecha 16/04/2015, y las consideraciones vertidas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a Luis María Camilo Etchevarren, Andrés Bernardo Cretón y María Julieta Peirano, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Primero, y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores y a la Municipalidad de Dolores.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos por el plazo dispuesto en el Artículo Segundo del presente. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:3-047.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAVALLE

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Hacer lugar a las argumentaciones vertidas por la recurrente contra el Artículo Segundo de la Sentencia del Recurso de Revisión de la Municipalidad de General Lavalle, Ejercicio 2012, del 16/06/2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.712,36 por el que debían responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana Passo en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith Montenegro y la Tesorera Municipal Mirtha Esther Luques, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a Marcela Fabiana Passo, Vanesa Edith Montenegro y Mirtha Esther Luques, de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Lavalle.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:3-098.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de RIVADAVIA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Hacer lugar a la revisión deducida, respecto del cargo impuesto por un total de \$ 744,84 por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 10/04/2014, Municipalidad de Rivadavia, ejercicio 2012, reduciéndose el mismo a la suma de \$ 82,28, por el que responderán el Intendente Municipal Sergio Omar Buil en solidaridad con el Contador Fernando Chiattellino e Ismael Carlos Rodríguez, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: No hacer lugar a la revisión intentada respecto del cargo impuesto por el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 10/04/2014, Municipalidad de Rivadavia, ejercicio 2012, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 11.752,43 por el que responderán el Intendente Municipal Sergio Omar Buil en solidaridad con los Ex Concejales Pedro Calvo, Karina Edith Deandrea, Ariel Alberto Falco, Juan Andrés Lobo, Marisa Susana Repetto, Carlos Oscar Sallaber y Enrique Anibal Farías y el Ex Presidente del Honorable Concejo Deliberante María Gabriela Orga, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTICULO TERCERO: Notificar a Sergio Omar Buil, Fernando Chiattellino, Ismael Carlos Rodríguez, Pedro Calvo, Karina Edith Deandrea, Ariel Alberto Falco, Juan Andrés Lobo, Marisa Susana Repetto, Carlos Oscar Sallaber, Enrique Anibal Farías y María Gabriela Orga, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó, y a la Municipalidad de Rivadavia.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:3-047.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAVALLE

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Reducir las Multas de \$ 5.000,00 a la suma de \$ 4.800,00 impuesta a la Intendente Municipal Marcela Fabiana Passo y de \$ 3.500,00 a \$ 3.300,00 para la Contadora Municipal Vanesa Edith Montenegro, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: Reducir el cargo de \$ 120.716,65 a la suma de \$ 50.735,43 por el que deberán responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana Passo en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith Montenegro, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTICULO TERCERO: Mantener el cargo de \$ 23.614,15, por el que deberán responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana Passo en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith Montenegro, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTICULO CUARTO: Mantener el cargo de \$ 93.149,67 por el que deberán responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana Passo en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith Montenegro, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTICULO QUINTO: Notificar a Marcela Fabiana Passo y a Vanesa Edith Montenegro, de las sanciones que particularmente se les imponen

por el Artículo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales n° 108/9 (cargos-pesos) y n° 1865/4 (Multas-pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores y a la Municipalidad de General Lavalle.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar y Reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo señalado en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:3-031.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de DAIREAUX

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida, manteniéndose firme, las multas de \$ 8.000,00 al Intendente Esteban Jorge Hernando y de \$ 4.000,00 a la Contadora María Guillermina González; amonestación al Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández; al Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Esteban Hernández; a la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas y al Intendente Interino Oscar Manuel Sequeira y llamado de atención a la Contadora Interina María Emilia Elenoy al Tesorero Germán Alberto Valva, impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 29/04/2014, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2012, conforme los motivos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a la revisión intentada respecto del Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 29/04/2014, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2012, dejándose sin efecto el cargo de \$ 90.792,93, por el debían responder, hasta la suma de \$ 19.304,46 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Javier Fernández, la Contadora María Guillermina González y la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas, por \$ 35.608,36 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Javier Fernández, con la Contadora María Emilia Eleno y con la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas, por \$ 1.583,25 el Intendente Oscar Manuel Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno Javier Fernández, la Contadora María Guillermina González y la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas; por \$ 7.098,86. el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Esteban Hernández, con la Contadora María Guillermina González y el Tesorero Germán Alberto Valva y por \$ 27.198,00 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Esteban Hernández, la Contadora María Guillermina González y la Tesorera Graciela Ederlinda Viñas, conforme lo dispuesto por el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar a la revisión intentada respecto del Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 29/04/2014, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2012, dejándose sin efecto el cargo de \$ 48.192,21, por el que debían responder hasta la suma de \$ 6.557,89 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Javier Fernández y la Contadora María Guillermina González, por \$ 38.297,24 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Esteban Hernández, la Contadora María Guillermina González y el Secretario de Desarrollo Hernán Saúl Simone y por \$ 3.337,08 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno Esteban Hernández y la Contadora María Guillermina González, conforme lo dispuesto por el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida, respecto del cargo impuesto por un total de \$ 173.648,47 por el Artículo Octavo de la Sentencia de 29/04/2014, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2012,

reduciéndose el mismo a la suma de \$ 24.847,16 por el que responderán: por \$ 23.140,82 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Hacienda Javier Fernández y la Contadora María Guillermina González; por \$ 1.083,13 el Intendente interino Oscar Manuel Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Hacienda Javier Fernández y la Contadora María Guillermina González; por \$ 454,35 el Intendente interino Oscar Manuel Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Hacienda Javier Fernández y la Contadora interina María Emilia Eleno y por \$ 168,86 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Hacienda Esteban Hernández y la Contadora María Guillermina González, en razón de los argumentos consignados en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida, respecto del cargo impuesto por un total de \$ 35.561,69 por el Artículo Noveno de la Sentencia de 29/04/2014, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2012, reduciéndose el mismo a la suma de \$31.972,54 por el que responderán: por \$ 8.063,22 el Intendente Interino Oscar Manuel Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y con la Contadora María Guillermina González; por \$ 14.887,68 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y la Contadora María Guillermina González; por \$ 4.471,01 el Intendente

Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Esteban Hernández y con la Contadora María Guillermina González y por \$ 4.550,63 el Intendente Esteban Jorge Hernando en solidaridad con la Contadora María Guillermina González, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Esteban Jorge Hernando, María Guillermina González, Javier Fernández, Esteban Hernández, Graciela Ederlinda Viñas, Oscar Manuel Sequeira, María Emilia Eleno, Germán Alberto Valva Hernán Raúl Simone de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, según corresponda y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargo-pesos) ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó y a la Municipalidad de Daireaux.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaria General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:3-013.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de BOLIVAR

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a la revisión intentada respecto del cargo impuesto por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 19/03/2015, Municipalidad de Bolívar, ejercicio 2013, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 21.388,61 por el responderán el Intendente Municipal Eduardo Luján Bucca en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Antonio D'Aloia, en razón de los argumentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplido el cargo de \$ 21.388,61 aplicado al Intendente Municipal Eduardo Luján Bucca y al Contador Marcelo Antonio D'Aloia, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando VII del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Eduardo Luján Bucca y Marcelo Antonio D'Aloia, de lo dispuesto por el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, y a la Municipalidad de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:3-068.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio:2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por cumplidas las Multas impuestas, en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 25/04/2012 Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2010, reducidas por el Artículo Primero de la Sentencia del Recurso de Revisión de fecha 26/2/2015; de \$ 7.000,00 aplicada al Intendente Martín Insaurralde y de \$ 2.500,00 aplicada al Contador Hernán Ariel Rosin, en razón de los depósitos realizados por los responsables, según certifica la Dirección de Administración Contable de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a foja 1584/1589. Resultando XIV.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, contra la sanción dispuesta por el Artículo Segundo del Fallo del Recurso de Revisión de fecha 26/02/2015, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2010, manteniéndose firme el Cargo de \$ 58.192,26, por el que deberán responder el Tesorero Carlos Alberto Adam en solidaridad con el Contador Osvaldo Rubén Casas, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto del Fallo del Recurso de Revisión de fecha 26/02/2015, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2010, reduciéndose el cargo allí formulado de \$ 22.409.003,60 a la suma de \$ 22.384.196,42, por el que responderán: por \$ 801.048,04 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida, el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco, el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 6.694.389,41 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez; por \$ 1.044.912,59 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco; por \$ 13.584.513,82 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez; por \$ 3.653,85 el Contador Osvaldo Rubén Casas en solidaridad con el Tesorero Carlos Alberto Adam; por \$ 8.652,69 el Contador Claudio Osvaldo Raggio en solidaridad con el Tesorero Carlos Alberto Adam; por \$ 20.393,66 el Contador Carlos Alberto Hermida en solidaridad con el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 11.945,87 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida, el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 195.517,10 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida, el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco y el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 4.311,78 el Contador Miguel Angel Pizzolo en solidaridad con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y por \$ 14.857,61 el Tesorero Sergio Raúl Fernández, en virtud de las consideraciones expuestas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Claudio Osvaldo Raggio, Carlos Alberto Adam, Rubén Oscar Di Francisco y Héctor Osvaldo Martínez, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Segundo y Tercero, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta

de diez fojas, firmarlo en un ejemplar, y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo estipulado en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:4-125.0-1-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de ZARATE

Ejercicio:2016

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el considerando único, aplicar una multa de \$ 15.000,00 al Secretario de Gobierno Sr. Eduardo Alberto Amado y de \$ 15.000,00 a la Secretaria de Gabinete Sra. Florencia Soledad Diez (artículo 16 inciso 4) de la 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Eduardo Alberto Amado y a la Sra. Florencia Soledad Diez de las multas que se les aplican en el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zona XVII – ZÁRATE de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:22/06/2017

N° de Expediente:4-125.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de ZARATE

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Alan Paul Fortune, Claudio Francisco Gregoris y Alejandro Daniel Cecchetto, y las Sras. María Fabiana Cardoso, Elsa Alicia García Cosentino, Marisa Elisabet Soria López, Florencia Robiano y Patricia Mabel Moyano, respecto de las amonestaciones y multas dispuestas por los artículos quinto y sexto y los cargos formulado por medio de los artículos octavo y noveno (considerandos primero apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 10), 11) y 12), cuarto apartado 3.2) y quinto apartados 2), 3) y 4) del fallo citado, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de los recursos intentados por los Sres. Eduardo Alberto Gilmore, Alfredo Daniel Casadidio y Ariel Francisco Ríos y la Sra. Cristina Aurora Guijarro, en atención a las circunstancias mencionadas en el considerando primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Eduardo Alberto Gilmore, Alfredo Daniel Casadidio y Ariel Francisco Ríos y a la Sra. Cristina Aurora Guijarro, lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro lo manifestado en el considerando segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente

Tipo:Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo:22/06/2017
 N° de Expediente:4-012.0-2013
 Ente u Organismo: Municipalidad de BERISSO
 Ejercicio:2013
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Raúl Amílcar Díaz y Enrique Alfredo Slezack contra lo resuelto en el artículo sexto, considerando noveno (considerando sexto) del fallo de la cuenta nro. 196/2015; declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Raúl Amílcar Díaz y Enrique Alfredo Slezack de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berisso para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo:22/06/2017
 N° de Expediente:4-036.0-2014
 Ente u Organismo: Municipalidad de EXALTACION DE LA CRUZ
 Ejercicio:2014
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan Miguel Días, Juan Cruz Llamosas, Adrián Daniel Sánchez, Vicente Enrique Pappi, Luis Mariano Martín, Diego Eduardo Nanni, Pablo Ángel Arturo Arrighi, Exequiel Pereyra, agregado a fs. 3437/3441, contra los cargos dispuestos por los artículos séptimo (parcial), undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo primero (considerandos tercero, acápites 3.4.1) y 5.2, sexto apartados 5), 6), 7) y 9) y séptimo apartados 1), 2), 5), 7), 8) y 11)) de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 2016 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Guillermo César Flores, Gustavo Fabián Candia, Leonardo Ramón Staniscia, Enrique Ignacio Tamburelli Parera y Enrique Antonio Allegri y las Sras. Mirta Elisabet Esteinou y Marcela Valeria Noriega, por no encontrarse alcanzados por las sanciones motivo de revisión, y del intentado por la Sra. Estela Mary del Valle Farías, dado que al no haberse expedido aún este H. Tribunal respecto de la cuestión que la involucra, no existe sanción alguna que deba ser motivo de reconsideración (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente sentencia a los Sres. Guillermo César Flores, Gustavo Fabián Candia, Leonardo Ramón Staniscia, Enrique Ignacio Tamburelli Parera y Enrique Antonio Allegri y a las Sras. Mirta Elisabet Esteinou, Marcela Valeria Noriega y Estela Mary del Valle Farías.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII- Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Tipo:Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo:22/06/2017
 N° de Expediente:4-106.0-2014
 Ente u Organismo: Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO
 Ejercicio:2014
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, Ariel Roulet, Luis Carlos Lupini y a las Sras. Gisela Tamara Krieger, Adriana Azucena Barea, Fernanda Gabriela Santángelo, María Marta Papaleo y María Marta Barrera, Agustina Torne, respecto de los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo octavo, referidos a las cuestiones abordadas en los considerandos séptimo apartados 1), 3), 4), 10), 13.2), 17), 18) y noveno apartado 4) del fallo dictado el 28 de abril de 2016, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del escrito mencionado en el artículo precedente en relación a los temas tratados en los considerandos segundo apartados 1) y 2.12) y séptimo apartado 14), por las razones que allí se mencionan (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedente el recurso intentado por la Jefa de Compras, Sra. María del Pilar Cia, por no haberse cumplido con las prescripciones que para su aceptación establece el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, por las razones expresadas en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia y a las Sras. Gisela Tamara Krieger, Adriana Azucena Barea y María del Pilar Cia, lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco (5) fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Tipo:Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo:29/06/2017
 N° de Expediente:1-266.0-2015
 Ente u Organismo: MINISTERIO DE SEGURIDAD
 Ejercicio:2015
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE SEGURIDAD – Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanada la observación señalada en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las aclaraciones previas indicadas en los apartados 1 a 5 del Considerando Segundo. Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en los apartados 6 y 7 del Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Formular la recomendación efectuada por la Relatoría en el Considerando Tercero y poner en conocimiento de los responsables del Ministerio de Seguridad lo señalado en el apartado 2) de dicho Considerando. Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016 que realice su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016 retome lo tratado en el Considerando Cuarto e informe acerca del cumplimiento Resolución N° 1206/16, suscripta por el Ministro Cristian Adrián Ritondo.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando XVI bajo los Puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 y en forma parcial la del Punto 5, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimosegundo, corresponde aplicar: Multa de \$ 4.800,00 al señor Luciano Timerman, Multa de \$ 9.600,00 al señor Hugo Alberto Cunsolo, Multa de \$ 9.600,00 al señor Fabio Adrián Enzetti, Multa de \$ 9.600,00 al señor Alejandro Hugo Cochello, Multa de \$ 12.400,00 al señor Walter Hugo Dos Santos, Multa de \$ 14.400,00 al señor Fernando Miguel DiMatteo y Multa de \$19.600,00 al señor Alejandro Santiago Granados.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en reserva y subsistente la responsabilidad de los señores Fernando Miguel Di Matteo y Alejandro Santiago Granados de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto. Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016 que retome la presente cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en reserva y excluir de aprobación la suma de \$ 206.190,62, mantener subsistente la responsabilidad de los señores Fernando Miguel Di Matteo y Walter Hugo Dos Santos conforme con lo indicado en el Considerando Séptimo y encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016 que retome la presente cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Alejandro Santiago Granados, Fernando Miguel Di Matteo, Walter Hugo Dos Santos, Hugo Alberto Cunsolo, Fabio Adrián Enzetti, Luciano Timerman y Alejandro Hugo Cochello de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires,

debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Seguridad y Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintiocho fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:29/06/2017

N° de Expediente:2-167.0-2015

Ente u Organismo: DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Trigésimo Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartado 1.15, 2.1 y 2.2 y parcialmente apartados 1.6, 1.7, 1.11, 1.12, 1.16, 1.17, 1.21 y 2.5 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero, Séptimo, Octavo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones señaladas en el Resultando X apartados 1.2 y 1.14 y 1.19, de acuerdo a lo tratado y expresado en los Considerandos Tercero, Décimo Quinto y Décimo Noveno.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Multa de \$6.000,00 a la señora Alicia Olga FERNÁNDEZ, Multa de \$8.000,00 al señor Oscar Rolando PETERS, Multa de \$10.000,00 a la señora Marcela Fabiana CAMILLETTI, Multa de \$12.000,00 al Sergio Javier BUSCEMI, Multa de \$14.000,00 al señor Leonel Edgardo COLAUTTI, Multa de \$15.000,00 al señor Gustavo Adolfo SENDRA, Multa de \$17.000,00 al Javier Ignacio MAS, Multa de \$17.000,00 al señor Martin Alberto ÁLVAREZ, Multa de \$20.000,00 a la señora Nora Silvana DE LUCÍA, Multa de \$21.000,00 al Aldo Rubén ROLDAN, Multa de \$21.000,00 al señor José Luis AREVALO y Multa de \$30.000,00 al señor Mariano Javier PUCCIO y Llamado de atención a los señores Darío Omar PASCUAL, Leandro César HERRERA, Lorenzo Mario GIUNTA, Fernando Gabriel DORDOSGOITY, Norberto Agustín PELLICIONI, Hugo Alberto VELAZQUEZ, Silvio Adrián MAFFEO, Pablo VUONO, Paulo ARES, Alejandro Hernán ANDRIJIC, Mauricio Damián FAVAZZA, Alejandro Oscar FINOCCHIARO, Matías GALÁN, Néstor José RIBET, Claudio Marcelo CRISSIO y Germán Tomás LOVRENCIC y a las señoras Julia Eva BENITEZ, Ana Lia BERTERO, Ana María GAUNA, Marta Aida Beatriz LAXALT, Ramona Elcira GOMEZ, Claudia ARCE, Susana Graciela GONZALEZ, Sabrina Solange ARIAS, Claudia Elizabeth PICCOLO, Hebe Florencia CARLSEN, Elizabeth Paola DENUCHI, Gloria Argentina JAUREGUI, María José GUTIERREZ, María José GARCÍA SANTILLÁN, Bibiana Norma GIUSSO, María del Carmen PALERMO, conforme lo expuesto en el Considerando Trigésimo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Octavo y formular cargo por la suma de \$425,20 al que deberán responder Alicia Olga FERNÁNDEZ, Sergio Javier BUSCEMI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Oscar Rolando PETERS, Susana Graciela GONZALEZ y Hugo Alberto VELAZQUEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo y formular cargo por la suma de \$1.393.192,22 al que deberán responder Nora Silvana DE LUCÍA, Susana Graciela GONZALEZ, Ana María GAUNA, Marta Aida Beatriz LAXALT, Aldo Rubén

ROLDAN, Javier Ignacio MAS y Hugo Alberto VELAZQUEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo y formular cargo por la suma de \$33.790,32 al que deberán responder Mariano Javier PUCCIO, Germán Tomás LOVRENCIC, Sergio Javier BUSCEMI, Leonel Edgardo COLAUTTI y Oscar Rolando PETERS (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo Primero y formular cargo por la suma de \$74.843,80 al que deberán responder Sergio Javier BUSCEMI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Oscar Rolando PETERS y Marcela Fabiana CAMILLETTI (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo Segundo y formular cargo por la suma de \$5.422.216.530,44 al que deberá responder Mariano Javier PUCCIO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo Sexto y formular cargo por la suma de \$154.232,78 al que deberá responder José Luis AREVALO, Martín Alberto ALVAREZ y Leonel Edgardo COLAUTTI (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo Octavo y formular cargo por la suma de \$3.018.099.685,34 al que deberá responder Mariano Javier PUCCIO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Mantener en suspenso los temas enunciados en los Considerandos Noveno, Décimo Tercero, Décimo Sexto y Vigésimo Primero, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva y encomendarle a la División Relatora, que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, Aldo Rubén ROLDAN, Javier Ignacio MAS, Susana Graciela GONZALEZ, Hugo Alberto VELAZQUEZ, Julia Eva BENITEZ, Darío Omar PASCUAL, Ana Lia BERTERO, Silvio Adrián MAFFEO, Sabrina Solange ARIAS, Pablo VUONO, Ana María GAUNA, Marta Aida Beatriz LAXALT, Leonardo Cesar HERRERA, Ramona Elcira GOMEZ, Claudia ARCE, Lorenzo Mario GIUNTA, Fernando Gabriel DORDOSGOITY, Norberto Agustín PELLICIONI, Claudia Elisabeth PICCOLO, Hebe Florencia CARLSEN, Paulo ARES, Sergio Javier BUSCEMI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Marcela Fabiana CAMILLETTI, Nora Silvana DE LUCÍA, Alejandro Oscar FINOCCHIARO, Gustavo Adolfo SENDRA, María José GARCÍA SANTILLÁN, Néstor José RIBET, Oscar Rolando PETERS, según corresponda por los fundamentos enunciados en los Considerandos citados.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Mantener en suspenso los temas enunciados en los Considerandos Duodécimo y Décimo Cuarto, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva y encomendarle a la División Relatora, que constituya un expediente especial, con el objeto de resolverlos, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios Nora Silvana DE LUCÍA, Gustavo Adolfo SENDRA, Sergio Javier BUSCEMI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Marcela Fabiana CAMILLETTI y Oscar Rolando PETERS, Alejandro ANDRIJIC, Cristian Alejandro CÓCERES, María José GUTIERREZ, Fernando Manuel LILO CASTAÑO, Mauricio Damián FAVAZZA, Silvia Marta PAVISKOV, Juan Manuel RUSCUNI y Matías GALAN, según corresponda por los fundamentos enunciados en los Considerandos citados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los funcionarios Aldo Rubén ROLDAN, Javier Ignacio MAS, Susana Graciela GONZALEZ, Hugo Alberto VELAZQUEZ, Julia Eva BENITEZ, Darío Omar PASCUAL, Ana Lia BERTERO, Silvio Adrián MAFFEO, Sabrina Solange ARIAS, Pablo VUONO, Ana María GAUNA, Marta Aida Beatriz LAXALT, Leonardo Cesar HERRERA, Ramona Elcira GOMEZ, Claudia ARCE, Lorenzo Mario GIUNTA, Fernando Gabriel DORDOSGOITY, Norberto Agustín PELLICIONI, Claudia Elisabeth PICCOLO, Hebe Florencia CARLSEN, Paulo ARES, Leonel Edgardo COLAUTTI, Marcela Fabiana CAMILLETTI, Nora Silvana DE LUCÍA, Alejandro Oscar FINOCCHIARO, Gustavo Adolfo SENDRA, María José GARCÍA SANTILLÁN, Néstor José RIBET, Sergio Javier BUSCEMI, Oscar Rolando PETERS, lo resuelto en el Artículo Duodécimo y que no quedan liberados de su responsabilidad, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva, conforme lo expresado en los Considerandos Noveno, Décimo Tercero, Décimo Sexto y Vigésimo Primero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los funcionarios Nora Silvana DE LUCÍA, Gustavo Adolfo SENDRA, Sergio Javier BUSCEMI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Marcela Fabiana CAMILLETTI, Oscar Rolando PETERS, Alejandro ANDRIJIC, Cristian Alejandro CÓCERES, María José GUTIERREZ, Fernando Manuel LILO CASTAÑO, Mauricio Damián FAVAZZA, Silvia Marta PAVISKOV Juan Manuel RUSCUNI y Matías GALAN, lo resuelto en el Artículo Décimo Tercero sobre la formación del

expediente especial y de que no quedan liberados de su responsabilidad, hasta tanto no se sustancie el mismo, conforme lo expresado en los Considerandos Duodécimo y Décimo Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Dirección General de Cultura y Educación - Ejercicio 2014, conforme lo expresado en los Considerandos Vigésimo Tercero a Vigésimo Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De acuerdo a las cuestiones tratadas en los Considerandos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, liberar de responsabilidad a Luis Daniel VIGO y Sergio Javier BUSCEMI.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Dar por cumplida las propuestas de mejora formuladas en la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas en el estudio de la cuenta de la Dirección General de Cultura y Educación correspondiente al ejercicio 2013. Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas realizadas en ejercicios anteriores, conforme lo expresado en los Considerandos Vigésimo Noveno y Trigésimo. Comunicar a la Relatoría el seguimiento de las propuestas de mejora formuladas en la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas en el estudio de la cuenta de la Dirección General de Cultura y Educación correspondiente al ejercicio 2014, por los fundamentos expresados en el Considerando Trigésimo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Poner en conocimiento de la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Cultura y Educación y del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la situación planteada en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, las situaciones planteadas en los Considerandos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Trigésimo Segundo. Poner en conocimiento de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, la situación planteada en el Considerando Décimo Octavo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la situación planteada en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Encomendar a la División Relatora actuante en el ejercicio 2016, la continuación del tema enunciado en el Considerando Décimo Noveno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar a Alicia Olga FERNÁNDEZ, Oscar Rolando PETERS, Marcela Fabiana CAMILLETI, Sergio Javier BUSCEMI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Gustavo Adolfo SENDRA, Javier Ignacio MAS, Martín Alberto ÁLVAREZ, Nora Silvana DE LUCIA, Aldo Rubén ROLDAN, José Luis AREVALO, Mariano Javier PUCCIO, Darío Omar PASCUAL, Leandro César HERRERA, Lorenzo Mario GIUNTA, Fernando Gabriel DORDOSGOITY, Norberto Agustín PELLICIONI, Hugo Alberto VELAZQUEZ, Silvio Adrián MAFFEO, Pablo VUONO, Paulo ARES, Alejandro Hernán ANDRIJIC, Mauricio Damián FAVAZZA, Alejandro Oscar FINOCCHIARO, Matías GALÁN, Néstor José RIBET, Claudio Marcelo CRISSIO y Germán Tomás LOVRENCIC y a las señoras Julia Eva BENITEZ, Ana Lia BERTERO, Ana María GAUNA, Marta Aida Beatriz LAXALT, Ramona Elcira GOMEZ, Claudia ARCE, Susana Graciela GONZALEZ, Sabrina Solange ARIAS, Claudia Elizabeth PICCOLO, Hebe Florencia CARLSEN, Elizabeth Paola DENUCHI, Gloria Argentina JAUREGUI, María José GUTIERREZ, María José GARCIA SANTILLÁN, Bibiana Norma GIUSSO, María del Carmen PALERMO, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) y N° 108/9 (cargos - Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Director de la Unidad Ejecutora Provincial de Programas de Financiamiento Externo y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Rubíquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ciento ochenta fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la

provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Vigésimo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:29/06/2017

N° de Expediente:2-302.0-2015

Ente u Organismo: INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manifiestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando X, bajo los Puntos 1.3), 1.14), 1.16), 1.17) y 1.20) y en forma parcial las de los Puntos 1.2), 1.9), 2.1), 2.2) y 2.3), de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Primero, Tercero, Noveno, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo Sexto, la sanción de: Multa de \$30.000,00 a Jorge Alberto TELERMAN, Multa de \$17.000,00 a Valeria Noemí MACHADO, Multa de \$8.000,00 a José Luis SILVEYRA, Multa de \$8.000,00 a Sebastián OBERTI, Multa de \$7.000,00 a Javier Enrique MÉNDEZ, Multa de \$5.000,00 a Juan Carlos D' AMICO, Multa de \$5.000,00 a Hernán María GULLO, Multa de \$5.000,00 a Sergio Fabián BEROS, Multa de \$5.000,00 a Rubén Alejandro MARTÍNEZ, Multa de \$7.500,00 a Martín Esteban GUTIERREZ, Multa de \$7.000,00 a Natalia Elisabeth NIERENBERGER, Amonestación a Martín SANTAMARINA, y Llamado de Atención a Alejandro Damián GOMEZ, Francisco BARATTA, Marta Raquel TROTTA, Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI, Martín Oscar BAUER, Laura Olga LOPEZ, Leticia PETRIZ, y Paula Mariana PARISÍ.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero, y formular cargo por la suma de \$10.844,28 al que deberán responder Francisco BARATTA, Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI, Martín Oscar BAUER, Sebastián OBERTI y Valeria Noemí MACHADO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Séptimo, y formular cargo por la suma de \$1.318.560,15 al que deberán responder Jorge Alberto TELERMAN, Natalia Elisabeth NIERENBERGER y Martín Esteban GUTIERREZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Noveno, y formular cargo por la suma de \$2.435.520,95 al que deberán responder Jorge Alberto TELERMAN, Natalia Elisabeth NIERENBERGER, Francisco BARATTA, Martín Esteban GUTIERREZ, Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI, Sebastián OBERTI y Valeria Noemí MACHADO, (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Undécimo, y formular cargo por la suma de \$119.364,29 al que deberán responder Jorge Alberto TELERMAN, Álvaro RUFINER, Andrea Cecilia BALLETO, Carlos Ezequiel MEDINA, Natalia Elisabeth NIERENBERGER, Francisco BARATTA, Martín Esteban GUTIERREZ, Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI, Sebastián OBERTI, Valeria Noemí MACHADO, Sonia Alejandra RODRIGUEZ y Martín Andrés EIRAS (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Sexto, y formular cargo por la suma de \$25.056,99 al que deberá responder Juan Carlos D' AMICO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo, y formular cargo por la suma de \$64.741,80 al que deberán responder José Luis SILVEYRA, Martín Esteban GUTIERREZ, Martín SANTAMARINA, Sergio Fabián BEROS y Laura Olga LOPEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO DECIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre lo tratado en el Considerando Cuarto y encomendar a la División Relatora que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe. Declarar que los funcionarios Jorge Alberto TELERMAN, Sebastián OBERTI, y Valeria Noemí MACHADO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDECIMO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo

Segundo, liberando de responsabilidad a los señores Jorge Alberto TELERMAN, Hernán María GULLO, José Luis SILVEYRA, Martín Esteban GUTIERREZ, Martín Augusto SANTAMARINA, Marta Raquel TROTTA, Valeria Noemí MACHADO y Rubén Alejandro MARTINEZ, según corresponda, por las cuestiones subsanadas parcialmente por los Considerandos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno.

ARTÍCULO DUODECIMO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas de los Artículos Sexto y Noveno de la Resolución N° 313/16 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires – Ejercicio 2014, en vista de la tarea desarrollada, conforme lo expresado en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Poner en conocimiento, de la Administración Federal de Ingresos Públicos la situación planteada en el Considerando Décimo, y de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires lo resuelto en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Poner en conocimiento de la Relatoría a cargo del Ministerio de Gestión Cultural de la Vocalía de Administración Central de este H. Tribunal, la situación planteada en los Considerandos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Jorge Alberto TELERMAN, Alejandro Damián GOMEZ, Álvaro RUFINER, Juan Carlos D' AMICO, Andrea Cecilia BALLETO, Carlos Ezequiel MEDINA, Hernán María GULLO, Natalia Elisabeth NIERENBERGER, José Luis SILVEYRA, Francisco BARATTA, Martín Esteban GUTIERREZ, Martín SANTAMARINA, Marta Raquel TROTTA, Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI, Martín Oscar BAUER, Sergio Fabián BEROS, Sebastián OBERTI, Laura Olga LOPEZ, Valeria Noemí MACHADO, Rubén

Alejandro MARTÍNEZ, Javier Enrique MÉNDEZ, Leticia PETRIZ, Sonia Alejandra RODRIGUEZ, Martín Andrés EIRAS, Paula Mariana PARISI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de setenta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Décimo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:29/06/2017

N° de Expediente:2-171.0-2015

Ente u Organismo: INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Trigésimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartado 26, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Deja constancia de lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Multa de \$19.000,00 a Humberto Jorge PUMO, Roberto Jorge PASSO, Patricia Viviana NISENBAUM y Luis Ángel PEREZ, Multa de \$30.000,00 a Antonio Atilio

LA SCALEIA, Multa de \$32.000,00 a Alejandro Víctor FERNANDEZ , Multa de \$11.000,00 a Víctor Hugo LOPEZ MONTI, Multa de \$19.000,00 a Bernardo Julio RODRIGUEZ, Multa de \$13.000,00 a Leticia BARCELO BOVARI y Llamado de Atención a Oreste Luis CARLINO, Andrea Mariana MENDIGUIBEL, Diego Osvaldo GIOVANNETTI, Nicolás VITALE, Ana Paula RUGGIERO, Natalia Gabriela DI FIORE, Juan Pablo CAPRA, Santiago BUCAR, Daniel Alejandro DI RUBBA, Marcelo Horacio SEARA y a Pelayo Aner ROMERO SEQUEL, conforme lo expuesto en el Considerando Trigésimo Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Undécimo, y formular cargo por la suma de \$1.191.539,16 al que deberán responder Humberto Jorge PUMO, Roberto Jorge PASSO, Patricia Viviana NISENBAUM, Luis Ángel PEREZ, Antonio Atilio LA SCALEIA, Alejandro Víctor FERNANDEZ, Bernardo Julio RODRIGUEZ, Ana Paula RUGGIERO y Natalia Gabriela DI FIORE (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Duodécimo, y formular cargo por la suma de \$148.245,45 al que deberán responder Humberto Jorge PUMO, Roberto Jorge PASSO, Patricia Viviana NISENBAUM, Luis Ángel PEREZ, Antonio Atilio LA SCALEIA, Alejandro Víctor FERNANDEZ, Bernardo Julio RODRIGUEZ, y Juan Pablo CAPRA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Tercero, y formular cargo por la suma de \$61.260,09 al que deberán responder Humberto Jorge PUMO, Roberto Jorge PASSO, Patricia Viviana NISENBAUM, Luis Ángel PEREZ, Antonio Atilio LA SCALEIA, Alejandro Víctor FERNANDEZ, Bernardo Julio RODRIGUEZ y Marcelo Horacio SEARA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Cuarto, y formular cargo por la suma de \$10.497,21 al que deberán responder Humberto Jorge PUMO, Roberto Jorge PASSO, Patricia Viviana NISENBAUM, Luis Ángel PEREZ, Antonio Atilio LA SCALEIA, Alejandro Víctor FERNANDEZ, Bernardo Julio RODRIGUEZ y Daniel Alejandro DI RUBBA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso los temas enunciados en los Considerandos Cuarto, Noveno y Vigésimo Cuarto, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva y encomendarle a la División Relatora, que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, Alejandro Víctor FERNANDEZ, Víctor Hugo LOPEZ MONTI, Bernardo Julio RODRIGUEZ, Oreste Luis CARLINO, Diego Osvaldo GIOVANNETTI.

ARTÍCULO DECIMO: Mantener en suspenso los temas enunciados en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva y encomendarle a la División Relatora, que constituya un expediente especial, con el objeto de resolverlos, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes Alejandro Víctor FERNANDEZ, Bernardo Julio RODRIGUEZ, Leticia BARCELO BOVARI, Andrea Mariana MENDIGUIBEL, Diego Osvaldo GIOVANNETTI, Nicolás VITALE y Eugenia Adeli ROSILLO ACUÑA.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los funcionarios, Alejandro Víctor FERNANDEZ, Víctor Hugo LOPEZ MONTI, Bernardo Julio RODRIGUEZ, Oreste Luis CARLINO, Diego Osvaldo GIOVANNETTI, lo resuelto en el Artículo Noveno y que no quedan liberados de su responsabilidad, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva, conforme lo expresado en los Considerandos Cuarto, Noveno y Vigésimo Cuarto

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los funcionarios, Alejandro Víctor FERNANDEZ, Bernardo Julio RODRIGUEZ, Leticia BARCELO BOVARI, Andrea Mariana MENDIGUIBEL, Diego Osvaldo GIOVANNETTI, Nicolás VITALE y Eugenia Adeli ROSILLO ACUÑA, lo resuelto en el Artículo Décimo sobre la formación del expediente especial y de que no quedan liberados de su responsabilidad, hasta tanto no se sustancie el mismo, conforme lo expresado en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Cuarto y por el Artículo Quinto de la Resolución N° 254/16 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 26/5/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Obra Medico Asistencial - ejercicio 2014, conforme lo expresado en el Considerando Trigésimo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Comunicar a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, las Propuestas de Mejora formuladas por la División Relatora y encomendarle el seguimiento de las mismas en el próximo estudio de cuentas, conforme lo expuesto en el Considerando Trigésimo Primero.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, las situaciones planteadas en el Considerando Vigésimo Tercero y en el Considerando Trigésimo Tercero.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Poner en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la situación planteada en el Considerando Vigésimo Noveno.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Notificar a Humberto Jorge PUMO, Roberto Jorge PASSO, Patricia Viviana NISENBAUM, Luis Ángel PEREZ, Antonio Atilio LA SCALEIA, Alejandro Víctor FERNANDEZ, Víctor Hugo LOPEZ MONTI, Bernardo Julio RODRIGUEZ, Leticia BARCELO BOVARI, Ana Paula RUGGIERO, Natalia Gabriela DI FIORE, Juan Pablo CAPRA, Daniel Alejandro DI RUBBA y a Marcelo Horacio SEARA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Notificar a Oreste Luis CARLINO, Andrea Mariana MENDIGUIBEL, Diego Osvaldo GIOVANNETTI, Nicolás VITALE, Ana Paula RUGGIERO, Natalia Gabriela DI FIORE, Juan Pablo CAPRA, Santiago BUCAR, Daniel Alejandro DI RUBBA, Marcelo Horacio SEARA y a Pelayo Aner ROMERO SEQUEL, de la sanción que se les aplica por el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO VIGESIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires y al Relator de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ciento diecinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Décimo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:29/06/2017

N° de Expediente:2-299.0-2015

Ente u Organismo: AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANONIMA
Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de AGUAS BONAERENSES SA - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII apartado 1.5 y 1.20 y parcialmente apartados 1.1, 1.7, 1.12 y 1.13 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Segundo, Tercero, Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar Llamado de atención a los señores Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Raffaele SARDELLA, Luis Juan BOUZON, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMINGUEZ, Pablo Norberto PORRECA y la señora Victoria VILLAMAYOR, Multa de \$48.000,00 al señor Guillermo René SCARCELLA, Multa de \$40.000,00 al señor Carlos Alberto CORONEL, Multa de \$40.000,00 al señor Matías GARCIA, Multa de \$40.000,00 al señor Ricardo Juan Bautista MORATO, Multa de \$40.000,00 al señor Heriberto JAUREGUI LORDA, Multa de \$10.000,00 al señor Mario Miguel VUILLERMET, Multa de \$30.000,00 al señor Jorge Enrique RADIVOJ, Multa de \$25.000,00 al señor Lorenzo Pablo GIANNELLI, Multa de \$20.000,00 a la señora María Julieta CASAJUS, Multa de \$20.000,00 al señor Jorge Héctor DI LEO, Multa de \$5.000,00 al señor Francisco Antonio LA PORTA, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero y formular cargo por la suma de \$2.394.718,34 al que deberán responder solidariamente Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, General Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS, Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Octavo y formular cargo por la suma de \$707,86 al que deberán responder solidariamente María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Noveno y formular cargo por la suma de \$649.542,25 al que deberán responder solidariamente Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Undécimo y formular cargo por la suma de \$4.510.954,02 al que deberán responder solidariamente Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Duodécimo y formular cargo por la suma de \$ 1.215.846,08 al que deberán responder solidariamente hasta la suma de \$ 1.165.667,51 Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, y hasta la suma de \$ 50.178,57 Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Tercero y formular cargo por la suma de \$977.593,58 al que deberán responder solidariamente Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Cuarto y formular cargo por la suma de \$ 24.008.275,43 al que deberá responder solidariamente Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Sexto y formular cargo por la suma de \$10.686.656,59 al que deberá responder solidariamente Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, Luis Alfonso VOLPI, María Julieta CASAJUS, Alejandro Héctor GARCIA y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Séptimo y formular cargo por la suma de \$1.229.521,03 al que deberán responder solidariamente Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, Luis Alfonso VOLPI, María Julieta CASAJUS, Alejandro Héctor GARCIA y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Vigésimo y formular cargo por la suma de \$29.309.314,19 al que deberán responder solidariamente Francisco Antonio LA PORTA, Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCIA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Mantener en suspenso los temas enunciados en los Considerandos Tercero, Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Cuarto, Décimo Octavo y Vigésimo Primero hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva y encomendarle a la División Relatora, que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes Francisco Antonio LA PORTA, Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCÍA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO, según corresponda por los fundamentos enunciados en los Considerandos citados.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Comunicar a los funcionarios Francisco Antonio LA PORTA, Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCÍA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS y Jorge Héctor DI LEO, lo resuelto en el Artículo Décimo Cuarto y que no quedan liberados de su responsabilidad, hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva, conforme lo expresado en los Considerandos Tercero, Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Cuarto, Décimo Octavo y Vigésimo Primero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar a las Vocalías de Administración Central y de Municipalidades, lo resuelto en el Considerando Tercero, a fin de que arbitren las acciones que estimen corresponder en las auditorías correspondientes al ejercicio 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Encomendar a la División Relatora que tenga a cargo el estudio de la cuenta de Aguas Bonaerenses correspondiente al Ejercicio 2016 que continúe con los temas enunciados en los Considerandos Décimo Sexto y Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Poner en conocimiento de las actuales autoridades de Aguas Bonaerenses SA, del accionista mayoritario: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del accionista minoritario: SOSBA en representación de los trabajadores de ABSA, de los temas enunciados bajo los Considerandos Vigésimo y Vigésimo Quinto y a la señora Gobernadora de la provincia de Buenos Aires y al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la situación planteada en el Considerando Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a Francisco Antonio LA PORTA, Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL, Luis Alfonso VOLPI, Mario Miguel VUILLERMET, Matías GARCÍA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Raffaele SARDELLA, Luis Juan BOUZON, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMÍNGUEZ, Pablo Norberto PORRECA; Heriberto JAUREGUI LORDA, Victoria VILLAMAYOR, Alfredo Damián LIJO, Walter Jorge CIRIACO, Jorge Enrique RADIVOJ, Lorenzo Pablo GIANNELLI, María Julieta CASAJUS, Alejandro Héctor GARCÍA y Jorge Héctor DI LEO, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de Aguas Bonaerenses SA, al Subsecretario de Servicios Públicos del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doscientos noventa y seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Vigésimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:29/06/2017

N° de Expediente:2-342.0-2015

Ente u Organismo: UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 6, 14, 19, 20, 21 y 22 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero, y el reparo enunciado en el apartado 4 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$29.000,00 a Alberto Ariel UBIETA; Multa de \$26.000,00 a Graciela Beatriz GARRÓPOLI; Multa de \$19.000,00 a Carlos Alberto CARRIZO; Multa de \$19.000,00 a Lucas Patricio DOMÍNGUEZ; Multa de \$12.500,00 a Reinaldo OLAY; Multa de \$6.000,00 a Valeria Elizabeth GUASTAFERRI; Multa de \$5.000,00 a María José SCIARRETA y Multa de \$5.000,00 a Carlos Félix OCARANZA, por considerarlos responsables de las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Décimo; Undécimo, Décimo Noveno, y Vigésimo, según le corresponda a cada uno, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Duodécimo, y formular cargo por la suma de \$403.866,02 al que deberán responder Alberto Ariel UBIETA, Graciela Beatriz GARROPOLI, Carlos Alberto CARRIZO, Lucas Patricio DOMÍNGUEZ y Reinaldo OLAY, (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Quinto, y formular cargo por la suma de \$71.763,50 al que deberán responder Alberto Ariel UBIETA, Graciela Beatriz GARROPOLI, Carlos Alberto CARRIZO y Lucas Patricio DOMÍNGUEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto, Octavo, Noveno, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, y encomendar que la División Relatora que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe. Declarar que los funcionarios Alberto Ariel UBIETA; Graciela Beatriz GARRÓPOLI; Carlos Alberto CARRIZO, Lucas Patricio DOMÍNGUEZ; Reinaldo OLAY; Valeria Elizabeth GUASTAFERRI y María José SCIARRETA, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Vigésimo Tercero, encomendar a la División Relatora, la formación de un expediente especial y el seguimiento de la cuestión aquí planteada, en el mismo y declarar que los funcionarios Alberto Ariel UBIETA; Graciela Beatriz GARRÓPOLI; Carlos Alberto CARRIZO, Lucas Patricio DOMÍNGUEZ y Reinaldo OLAY, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga, conforme lo expuesto en el Considerando mencionado precedentemente.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo; Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Segundo, y poner en conocimiento de las autoridades de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en dichos Considerandos.

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de la situación planteada en los Considerandos Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Noveno, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que promueva la iniciación del sumario de responsabilidad patrimonial, previsto por el artículo 113 de la Ley N° 13.767 y su reglamentación, y a las autoridades de la Universidad Provincial de Ezeiza, para que pongan a disposición la documentación necesaria para recuperar los fondos de los pagos indebidos, por los periodos no prescriptos.

ARTÍCULO DECIMO: Poner en conocimiento del Instituto de Previsión Social, la situación planteada en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO UNDECIMO: Encomendarle a la División Relatora, actuante en el próximo ejercicio, que informe sobre las regularizaciones que deberán articular los responsables del Organismo, sobre las Declaraciones Juradas que se presentan ante el Instituto de Previsión Social y el I.O.M.A., conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO DUODECIMO: Notificar a Alberto Ariel UBIETA; Graciela Beatriz GARRÓPOLI; Carlos Alberto CARRIZO, Lucas Patricio DOMÍNGUEZ; Reinaldo OLAY; Valeria Elizabeth GUASTAFERRI; María José SCIARRETA, y Carlos Félix OCARANZA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de

ellos, y fijarles para los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ochenta y siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:29/06/2017

N° de Expediente:3-326.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de JUNIN - GRUPO SERVICIOS JUNIN SA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Desaprobar los Estados Contables de Municipalidad de Junín - Grupo Servicios Junín SA, por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Junín, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con Noventa y Un Centavos (\$ 3.845.422,91) que se transfieren al Ejercicio 2016, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero aplicar multa de \$ 15.000,00 al Director a cargo de la Presidencia de la Sociedad Damián Itoiz y de \$ 9.000,00 al Director a cargo de la Vicepresidencia de la Sociedad Carlos Alberto Albaqui. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en los Considerandos Segundo inciso b), y Cuarto incisos 1) al 23) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoria tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que el Intendente de la Municipalidad de Junín Mario Andrés Meoni, el Director a cargo de la Presidencia de la Sociedad Damián Itoiz, el Director a cargo de la Vicepresidencia de la Sociedad Carlos Alberto Albaqui, todos ellos alcanzados, según el caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Damián Itoiz y Carlos Alberto Albaqui, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos por el Artículo Tercero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1.865/4 (multas-pesos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para

que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Mario Andrés Meoni, Damián Itoiz y Carlos Alberto Albaqui de las reservas dispuestas por el Artículo Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación además del seguimiento de las reservas dispuestas por el Artículo Cuarto, el tratamiento de la cuestión enunciada en el Considerando Segundo inciso a) con el alcance allí dispuesto y de los aspectos contables detallados en el inciso 8) del Considerando Tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de AFIP los temas tratados en los Considerandos Tercero inciso 6) y Cuarto incisos 3)-c, 3)-g, 3)-h, 8) y 21)-Proveedores Flavio Nowak, María Noel Huber Carrara y Néstor Javier Rossi.

ARTÍCULO DECIMO: Poner en conocimiento de ARBA los temas tratados en los Considerandos Tercero inciso 7) y Cuarto inciso 21)-Proveedor María Noel Huber Carrara.

ARTÍCULO UNDECIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO DUODECIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Junín - Grupo Servicios Junín S.A. y a la Municipalidad de Junín, en especial de lo dispuesto por el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de treinta y nueve fojas,firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-121.10-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES DE FEBRERO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-009.10-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de BARADERO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-013.10-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de BOLIVAR

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BOLIVAR correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-102.10-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de SALADILLO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-106.10-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-105.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRES DE GILES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRÉS DE GILES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-054.10-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL VILLEGAS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-067.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-338.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LEZAMA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LEZAMA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-070.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAIPU

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAIPU correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-056.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINI

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINI correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-114.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-093.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-126.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora María Josefina LAHITTE lo resuelto en la presente Resolución en relación a la denuncia presentada por ella, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-049.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-032.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-125.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ZARATE

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ZARATE correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:2-108.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de la observación señalada en el apartado 1 del Resultando IX, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, aplicar Multa de \$5.000,00 a la señora Andrea Fabiana LUCENA (Presidente) y Multa de \$5.000,00 a la señora Mariel Josefa GONZÁLEZ (Tesorera) (Artículo 16° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las funcionarias Andrea Fabiana LUCENA y Mariel Josefa GONZÁLEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este

H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° Ley N° 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:3-085.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de PEHUAJO

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a la revisión intentada respecto del Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 03/03/16 correspondiente a la Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2014, dejándose sin efecto el cargo de \$ 6.283,45 por el que debían responder el Intendente Pablo Javier Zurro en solidaridad con el Contador Pedro Eugenio Ornat, por las razones señaladas en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pablo Javier Zurro y a Pedro Eugenio Ornat de lo dispuesto por el Artículo anterior del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:3-122.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 DE MAYO

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de la Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2013, de fecha 23/04/2015, dejándose sin efecto el cargo dispuesto en su Artículo Quinto de \$ 33.995,77 por el que debía responder la Intendente Municipal María Victoria Borrego, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María Victoria Borrego de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:3-065.0-1-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de LINCOLN

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar las presentaciones efectuadas por los Sres. Néstor Horacio De Mingo, Luis Alfredo Siri, Pablo Daniel Gauna, Walter Daniel Fernández y Marcelo Roberto Porto, contra la Sentencia de fecha 07/12/2016, Expediente Especial de la Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Jorge Abel Fernández, contra las sanciones que se le impusieron en los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Undécimo y Decimotercero correspondiente a la Sentencia de fecha 07/12/2016, Expediente Especial de la Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2011, conforme los motivos expresados en el Considerando Segundo del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Néstor Horacio De Mingo, Luis Alfredo Siri, Pablo Daniel Gauna, Walter Daniel Fernández y Marcelo Roberto Porto, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de Lincón.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:3-057.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de HIPOLITO YRIGROYEN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Jorge Antonio Cortes, Marianela Paola Frabiani, Gustavo Alberto Huala, Federico Martín Del Alamo, Fernando Roberto Martín, Graciela Beatriz Pugnaroni, Julián Ezequiel Krieger y Enrique Tkacik, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerandos Primero, Segundo apartado 1 a), Tercero apartado c) y Cuarto apartado a)] y Quinto [Considerando Tercero apartado a)], de la Sentencia de fecha 23/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Jorge Antonio Cortes, Marianela Paola Frabiani, Gustavo Alberto Huala, Federico Martín Del Alamo, Fernando Roberto Martín, Graciela Beatriz Pugnaroni, contra lo dispuesto en el Artículo Sexto [Considerando Quinto apartados a) y b)], de la Sentencia de fecha 23/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Jorge Antonio Cortes, Marianela Paola Frabiani, Gustavo Alberto Huala, Federico Martín Del Alamo, Fernando Roberto Martín, Graciela Beatriz Pugnaroni de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO SEXTO:Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:3-074.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LA MATANZA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por la Sra. Marcela Isabel Fernández contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo (incisos 5 y 7) y Quinto inciso b)], así como los cargos formulados en los Artículos Quinto [Considerando Tercero inciso c)], Sexto (Considerando Cuarto) y Séptimo (Considerando Sexto) del Fallo de fecha 19/12/2016, correspondiente a la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Verónica María Magario, Tomás Fernando Espinoza y Susana Isabel Capurro; y las adhesiones al mismo efectuadas por los Sres. Carlos Rubén Orseingher, Liliana Patricia Yambrún, Silvia Leonor Francese, Roberto José Feletti, Héctor Osvaldo Angelucci, Daniel Vicente Nigro, Nicolás Gabriel Fusca y René Antonio Colicigno, contra las sanciones dispuestas en el Artículo Cuarto [Considerandos Segundo (incisos 5 y 7) y Quinto inciso b)] y los cargos formulados en los Artículos Quinto [Considerando Tercero inciso c)], Sexto (Considerando Cuarto) y Séptimo (Considerando Sexto), de la Sentencia de fecha 19/12/2016, correspondiente a la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Verónica María Magario, Tomás Fernando Espinoza y Susana Isabel

Capurro, y las respectivas adhesiones efectuadas por los Sres. Carlos Rubén Orseingher, Liliana Patricia Yambrún, Silvia Leonor Francese, Roberto José Feletti, Marcela Isabel Fernández, Héctor Osvaldo Angelucci, Daniel Vicente Nigro, Nicolás Gabriel Fusca y René Antonio Colicigno, contra lo resuelto en el Artículo Octavo, por el tema incluido en el Considerando Tercero inciso b) de la Sentencia de fecha 19/12/2016, correspondiente a la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Verónica María Magario, Tomás Fernando Espinoza, Susana Isabel Capurro, Carlos Rubén Orseingher, Liliana Patricia Yambrún, Silvia Leonor Francese, Roberto José Feletti, Marcela Isabel Fernández, Héctor Osvaldo Angelucci, Daniel Vicente Nigro, Nicolás Gabriel Fusca y René Antonio Colicigno de lo dispuesto en los Artículos Primero y Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:3-122.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 DE MAYO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Diego Miguel Di Salvo, contra lo dispuesto en el Artículo Sexto (Considerando Séptimo), de la Sentencia de fecha 16 de febrero de 2017, correspondiente a la Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Diego Miguel Di Salvo, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:06/07/2017

N° de Expediente:4-011.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Marcelo Fabián López, Juan Patricio Mussi, Rubén Leonardo Gorosito y Fernando Adrian Torres contra lo resuelto en los artículos primero (considerando primero), séptimo (considerando séptimo) y octavo (considerando octavo) del fallo de recurso de revisión; declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando único; dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Marcelo Fabián López, Juan Patricio Mussi, Rubén Leonardo Gorosito y Fernando Adrian Torres de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo:06/07/2017
 N° de Expediente:4-037.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENCIO VARELA - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL (IDA)

Ejercicio:2013
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 3.500,00 que fuera aplicada al Director Ejecutivo del Instituto Sr. Alfredo Enrique Junco, conforme el artículo cuarto (considerando séptimo - considerandos segundo, inciso 1) y tercero, incisos 2) y 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 6.000,00 que fuera aplicada a la Contadora del Instituto y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sra. María del Carmen Isaurralde, conforme el artículo cuarto (considerando séptimo - considerandos segundo, incisos 2) y 6); tercero, incisos 1), 2), 3) y 4); cuarto; quinto y sexto, incisos a) y b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 3.000,00 que fuera aplicada al Tesorero del Instituto Sr. Exequiel David González, conforme el artículo cuarto (considerando séptimo - considerandos segundo, incisos 5) y 6) y tercero, inciso 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 75.100,09, formulado por el artículo quinto (considerando sexto, inciso a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013, por el que se responsabilizara al Director Ejecutivo Sr. Alfredo Enrique Junco en solidaridad con la Contadora del Instituto y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sra. María del Carmen Isaurralde (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 54.133,74, formulado por el artículo sexto (considerando sexto, inciso b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013, por el que se responsabilizara al Director Ejecutivo Sr. Alfredo Enrique Junco en solidaridad con la Contadora del Instituto y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sra. María del Carmen Isaurralde (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Alfredo Enrique Junco y Exequiel David González y a la Sra. María del Carmen Isaurralde de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Alfredo Enrique Junco y a la Sra. María del Carmen Isaurralde lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Florencio Varela, a la Municipalidad de Florencio Varela - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo:06/07/2017
 N° de Expediente:4-087.0-2006
 Ente u Organismo: Municipalidad de PERGAMINO
 Ejercicio:2006
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir las multas de \$ 2.200,00 que fueran dispuestas por el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por las que se responsabilizaran al Sr. Elmo

Carlos Gattone y a la Sra. María Teresa Giuliano, manteniéndose las mismas en la suma de \$ 1.500,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 162.205,76, que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando tercero, apartados 1) inciso a) y 2) inciso a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Elmo Carlos Gattone en solidaridad con la Tesorera Municipal María Teresa Giuliano (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 6.893,68, que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 9)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Walter Horacio Parra y con el Contador Municipal Elmo Carlos Gattone (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Elmo Carlos Gattone y a la Sra. María Teresa Giuliano de las multas que se les mantienen por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Elmo Carlos Gattone, Héctor María Gutiérrez y Walter Horacio Parra y a la Sra. María Teresa Giuliano de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a las Delegaciones Zonales Zárate y Junín de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Pergamino para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo:06/07/2017
 N° de Expediente:4-061.3-2015
 Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Ejercicio:2015
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch, Osvaldo Néstor Andrada y las Sras. María Silvia Garriga, María Eugenia Triviño, Karina Andrea Giordano y Mabel Edith Ferrari contra los cargos formulados por los artículos octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, referidos a las cuestiones abordadas en los considerandos segundo apartado 2.1) y sexto apartados 1), 2), 4) y 5) del fallo dictado el 14 de marzo de 2017, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso intentado por el Jefe de División de Personal Sr. Javier Alberto Bell, por la Jefa del Departamento de Compras Sra. Angélica Luce y por el Jefe Interino del Departamento de Compras Sr. Jonathan Luege Luce, por no haberse cumplido con las prescripciones que para su aceptación establece el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, por las razones expresadas en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Javier Alberto Bell y Jonathan Luege Luce y a la Sra. Angélica Luce lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I – la Plata de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional La Plata y a la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:06/07/2017
N° de Expediente:4-049.8-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON
- OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE)

Ejercicio:2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Roberto Daniel Di Genares, Mario Leonardo Dell'Olio, Flavio Fernando Franco, Javier Eduardo Degregori, Luis Alberto Mérida, Andrés Alejandro Vrabiescu y Marcelo Oscar Scagliola y las Sras. María Elisa Varela y María Cristina Panizo, en lo que refiere a las amonestaciones y las multas aplicadas por los artículos cuarto y quinto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando séptimo (considerando segundo, incisos 1) y 2) y tercero, incisos 1), 2), 3) y 4)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agravado el escrito presentado por la recurrente Sra. Raquel Leonarda Pioletti, con relación a la reserva dispuesta por el artículo séptimo, respecto de la cuestión tratada en el considerando quinto, inciso 4) y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la recurrente Sra. Raquel Leonarda Pioletti, lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón – OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:06/07/2017
N° de Expediente:4-010.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de ARRECIFES
Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el planteo de nulidad efectuado por el Señor Adrián DE LA TORRE contra la notificación del traslado del informe del artículo 26 de la Ley N° 10.869, Municipalidad de ARRECIFES, Ejercicio 2015 y consecuentemente de todo lo actuado, por los motivos consignados en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por el Sr. Adrián DE LA TORRE contra los cargos formulados en los artículos noveno y décimo en virtud de las cuestiones abordadas en los considerandos quinto apartado 2) y sexto apartado 1) de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 2017 y disponer el pase a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, por las razones expuestas en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Arrecifes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Adrián DE LA TORRE de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo:06/07/2017
N° de Expediente:2-040.10-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ARENALES
Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:11/07/2017
N° de Expediente:3-020.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de CARLOS TEJEDOR
Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos intentados por María Celia Gianini, Vanina Ventura, Paola Alejandra Pedemonte, Nora Gladys Lisarazo, Marcos Luciano Bentancour, Raúl Alejandro Sala, Lorena Vanesa Doniselli, María José Ameijeiras y Carlos Rivas, contra las sanciones impuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo y Cuarto inciso a) y Sexto inciso b-2)], Quinto [Considerando Quinto inciso a)], Sexto [Considerando Quinto inciso b)], Séptimo [Considerando Quinto inciso c)], Octavo [Considerando Séptimo apartado b)], Noveno [Considerando Séptimo apartado c)], Décimo [Considerando Séptimo apartado d)], Undécimo [Considerando Séptimo apartado f)], y Duodécimo [Considerando Séptimo apartado g)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2015, declarando la procedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las presentaciones efectuadas por María Celia Gianini, Vanina Ventura, Paola Alejandra Pedemonte, Nora Gladys Lisarazo, Marcos Luciano Bentancour, Raúl Alejandro Sala y Lorena Vanesa Doniselli, contra lo dispuesto en el Artículo Decimotercero [Considerando Cuarto inciso b) y Sexto apartados a), b-1) y c)], de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Celia Gianini, Vanina Ventura, Paola Alejandra Pedemonte, Nora Gladys Lisarazo y Marcos Luciano Bentancour, Raúl Alejandro Sala y Lorena Vanesa Doniselli, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:11/07/2017
N° de Expediente:3-100.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de ROQUE PEREZ
Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por el Sr. Fabio Alejandro Sosa contra las sanciones previstas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo inciso 1), 4), 6), 8), 9), 10) apartados a) y b), 11) y 12), Cuarto inciso 1) apartado b) y 3) apartado I)], Sexto [Considerando Cuarto inciso 1-a)], Séptimo [Considerando Cuarto inciso 2)] y Octavo [Considerando Cuarto inciso 3) apartado II)] del Fallo de fecha 05/04/2017, correspondiente a la Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Juan Carlos Gasparini, María Luján Olgianti, Gustavo Adolfo Granillo Fernández, Carina Mariela Camilletti, César Augusto Couture y Cristián David Ricchetti, contra las sanciones que se les impusieron en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 4), 6), 8), 9), 10) apartados a) y b), 11) y 12), Cuarto inciso 1) apartado b) y 3) apartado I)], Sexto [Considerando Cuarto inciso 1-a)], Séptimo [Considerando Cuarto inciso 2)] y Octavo [Considerando Cuarto inciso 3) apartado II)], de la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por Noelia María Rinaldi, Juan Carlos Gasparini, María Luján Olgati y Cristian David Ricchetti, contra lo dispuesto en el Artículo Noveno [Considerandos Cuarto inciso 3)-III y Sexto] de la Sentencia de fecha 05/04/2017, correspondiente a la Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Fabio Alejandro Sosa, Noelia María Rinaldi, Juan Carlos Gasparini, María Luján Olgati y Cristian David Ricchetti, de lo expuesto en los Artículos Primero y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Roque Pérez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/07/2017

N° de Expediente:3-030.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de CHIVILCOY

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos decididos por los Sres. Guillermo Alejandro Britos, María Leticia Carena, Claudia Daniela Marcon, Rubén Darío Speranza, Adrián Eduardo Zapata, Guillermo Alessandrini, María Florencia Vaccari y Anibal José Pittelli, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 2), 3), 6), 7), 8), 10), 11) y 13]; Tercero; Cuarto inciso a) y Quinto inciso a)], Quinto [Considerando Cuarto apartado b)], Sexto (Considerando Sexto), Séptimo [Considerando Séptimo apartado b)], Octavo [Considerando Noveno apartado 7)] y Noveno [Considerando Noveno apartado 8)] de la Sentencia de fecha 29/03/2017, Municipalidad de Chivilcoy, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las presentaciones efectuadas por Guillermo Alejandro Britos, María Leticia Carena y Rafael Vallergera, contra lo dispuesto en el Artículo Décimo [Considerandos Séptimo apartado a), Noveno incisos 3), 4), 5), 6) y 9)], de la Sentencia de fecha 29/03/2017, Municipalidad de Chivilcoy, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo del presente fallo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Guillermo Alejandro Britos, María Leticia Carena y Rafael Vallergera, de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/07/2017

N° de Expediente:3-103.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de SALTO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de la pieza recursiva suscripta por Oscar René Brasca, Daniel Eugenio Atencio y Diego Fernando Precone, contra los cargos que se les formularan en los Artículos Quinto [Considerando Quinto inciso 1)] y Sexto [Considerando Quinto inciso 2)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Salto, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Oscar René Brasca y Daniel Eugenio Atencio, contra las multas que se les aplicaran en el Artículo Cuarto (Considerando Segundo) de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Salto, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Oscar René Brasca y Daniel Eugenio Atencio, de lo dispuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salto.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:3-068.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE)

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones vertidas y documentación aportada por los recurrentes, respecto de la sanción dispuesta por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 16/04/2015, correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR - IMPTCE, ejercicio 2013, reduciéndose el cargo de \$ 388.094,43 a la suma de \$ 129.243,94, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Vicepresidente Ejecutivo Ezequiel Miguel Ferrer en solidaridad con el Contador del Instituto Gustavo César Somaini y el Director de Administración Mariano Sergio Campos, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Ezequiel Miguel Ferrer, Gustavo César Somaini y Mariano Sergio Campos, de lo dispuesto por el Artículo Primero, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a la Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de la Producción, Trabajo y Comercio Exterior - IMPTCE.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar y reservar este

expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término dispuesto por el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:3-091.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de DE LA COSTA

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas sobre el apartado 15) del Considerando Segundo de la Sentencia de fecha 30/4/2015, Municipalidad de De La Costa, Ejercicio 2013, reduciéndose en consecuencia las Multas de \$ 10.000,00 a \$ 9.700,00 para el Intendente Municipal Juan Pablo De Jesús, y de \$ 7.000,00 a \$ 6.750,00 al Contador Raúl Alberto Giménez; montos éstos que se mantienen firmes, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, manteniéndose firme el cargo de \$ 26.874,32, dispuesto en el Artículo Quinto de la Sentencia del 30/4/2015 de la Municipalidad de De La Costa Ejercicio 2013, por el que deberán responder el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez, tal como se dispone en el Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciéndose el cargo de \$ 117.339,49 dispuesto por el Artículo Sexto de la Sentencia del 30/4/2015 de la Municipalidad de De La Costa, Ejercicio 2013, por el que debían responder el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, con el Contador Raúl Alberto Giménez y la Tesorera Adriana Elba Ester Yaconis hasta la suma de \$ 4.260,84, el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales y con el Contador Raúl Alberto Giménez hasta la suma de \$ 79.042,27, y el Contador Raúl Alberto Giménez hasta la suma de \$ 34.036,57, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Sexto del Fallo de fecha 30/04/2015 de Municipalidad de De La Costa, Ejercicio 2013, a la suma de \$ 4.260,84 por el que deberán responder el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, con el Contador Raúl Alberto Giménez y la Tesorera Adriana Elba Ester Yaconis, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTICULO CUARTO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, liberando de responsabilidad sobre el cargo que se formulara en el Artículo Noveno de la Sentencia del 30/4/2015 de la Municipalidad de De La Costa Ejercicio 2013, al Intendente Juan Pablo De Jesús, el Contador Raúl Alberto Giménez, el ex Contador Raúl Mario Gómez, y el Secretario de Economía y ex Contador Horacio Germán Unales, manteniéndose firme el mismo por \$ 162.146,45 debiendo responder el ex Intendente Juan De Jesús en solidaridad con la ex Contadora Celia Cristina Bauza, en razón de las fundamentaciones vertidas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTICULO QUINTO: Dar por cumplidas las Multas impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia del 30/04/2015 Municipalidad de De La Costa, Ejercicio 2013, con las modificaciones dispuestas en el Artículo Primero del presente decisorio, de \$ 9.700,00 al Intendente Juan Pablo De Jesús, de \$ 6.750,00 al Contador Raúl Alberto Giménez y de \$ 3.000,00 al Tesorero Sergio Hugo Martínez, atento los depósitos realizados por los responsables, tal como se estipula en el Resultando VI, quedando los importes depositados en exceso a disposición del Intendente Juan Pablo De Jesús y del Contador Raúl Alberto Giménez.

ARTICULO SEXTO: Dar por cumplido el Cargo de \$ 5.820,96, por el que debían responder el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales y con el Contador Raúl Alberto Giménez; dispuesto por el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 30 de abril de 2015, correspondiente a la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2013, en razón del depósito efectuado, según se indica en el Resultando VI del presente decisorio.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar a Juan Pablo de Jesús, Horacio Germán Unales, Raúl Alberto Giménez, ex Contador Raúl Mario Gómez, Adriana Elba Ester Yaconis, Juan De Jesús y Celia Cristina Bauza de lo resuelto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTICULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de De La Costa.

ARTICULO DECIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente por el plazo estipulado en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

Nº de Expediente:3-126.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes sobre el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 09/04/2015, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2013, disminuyendo las multas de \$ 6.000,00 aplicada al Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren a la suma de \$ 5.600,00 y de \$ 4.000,00

aplicada a la Contadora Municipal Ana María Bilbao a la suma de \$ 3.600,00, montos éstos que se mantienen firmes, junto con el llamado de atención impuesto al Jefe de Compras Jorge Enrique Cejas, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas y documentación acompañada en la revisión deducida y modificar la Sentencia de fecha 09/04/2015, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2013, en su Artículo Quinto, disminuyendo el cargo de \$ 85.937,39 a la suma de \$ 13.049,26, monto éste que se mantiene firme, por el que responderán el Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren en solidaridad con la Contadora Municipal Ana María Bilbao y la Tesorera Municipal Susana Nelly González, en razón de las argumentaciones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTICULO TERCERO: Notificar a Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao, Susana Nelly González y Jorge Enrique Cejas de las sanciones que se mantienen firmes por el Artículo Primero y Segundo y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) y N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Organismo, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florentino Ameghino.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que seis fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

Nº de Expediente:3-120.3-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES ARROYOS - ORGANISMO DESCENTRALIZADO CLAROMECO SERVICIOS TURISTICOS

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión deducida, manteniéndose firmes multa de \$ 2.900,00 aplicada al Contador Alejandro Gabriel Finocchio, en el Artículo Primero de la Sentencia de fecha 16/06/2016 (referido al Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 27/03/14, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2012), conforme los motivos consignados en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Alejandro Gabriel Finocchio contra el cargo de \$ 4.162,53 que se le aplicara en forma solidaria con el Director Horacio Oscar Cabrera, en el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 16/06/16 (referido al Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 27/03/14, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2012), el que habrá de mantenerse firme, por los motivos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha de fecha 27/03/14, Municipalidad de Tres Arroyos- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2012, en su Artículo Séptimo, modificado por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/06/16, reduciéndose el cargo de \$ 23.246,57 a la suma de \$ 14.079,47, monto este que se mantiene firme y por el que deberán responder el Contador Alejandro Gabriel Finocchio en forma solidaria con el Director del Organismo Oscar Horacio Cabrera, en razón de lo expresado en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTICULO CUARTO: Notificar a Gabriel Alejandro Finocchio y Horacio Oscar Cabrera, lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) y N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este

Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Organismo, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tres Arroyos-Organismo Descentralizado-Claromecó Servicios Turísticos y a la Municipalidad de Tres Arroyos.

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:3-094.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de MONTE HERMOSO

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Hacer lugar a la revisión intentada respecto del Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 10/03/16 correspondiente a la Municipalidad de Monte Hermoso, ejercicio 2014, dejándose sin efecto el cargo de \$ 19.405,62 por el que debía responder la Tesorera Municipal Stella Maris Ripoll, por las razones señaladas en el Considerando Único.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a Stella Maris Ripoll de lo dispuesto por el Artículo anterior del presente decisorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Monte Hermoso.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:3-035.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRIA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los recurrentes, en relación a las sanciones impuestas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/04/14, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2012, reduciéndose la multa de \$ 3.500 aplicada al Intendente Fernando Javier Gray a la suma de \$ 3.000,00, monto éste que se mantiene firme junto con la multa de \$ 3.000,00 al Contador Sergio Alfredo Sambucetti, la amonestación a la Tesorera Liliana Mabel Gali y el llamado de atención a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Analía Elisabet Pérez, al Jefe de Compras Juan Esteban Galeota; a la Secretaría de Hacienda (Responsable de la Oficina de Presupuesto) Hilda Cristina Granotti, al Secretario de Gobierno Alberto Domingo Auruccio, al Director de Rentas Guillermo Alberto Ayan y a la Directora General de Recursos Humanos María Laura García Treglia, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida respecto del cargo impuesto por un total de \$ 9.720.546,44 por el Artículo Quinto de la sentencia de fecha 16/04/14 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2012, reduciéndose el mismo a la suma de \$ 463,48 por el que responderán: el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Secretaría de Hacienda Hilda Cristina Granotti y el Contador Sergio Alfredo Sambucetti, en virtud de las consideraciones expuestas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTICULO TERCERO: Hacer lugar a la revisión intentada respecto del Artículo Sexto de la sentencia de fecha 16/04/14 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2012, dejándose sin efecto el cargo de \$ 469.088,22 por el que debían responder el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Secretaría de Hacienda

Hilda Cristina Granotti, el Contador Sergio Alfredo Sambucetti y la Tesorera Liliana Mabel Gali, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Tercero del presente.

ARTICULO CUARTO: Notificar a Fernando Javier Gray, Hilda Cristina Granotti, María Laura García Treglia y Sergio Alfredo Sambucetti, de lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo y Tercero, según corresponda y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargo-pesos) ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Esteban Echeverría.

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que doce fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:3-091.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de DE LA COSTA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, manteniéndose firme el cargo de \$ 26.963,36, dispuesto en el Artículo Quinto de la Sentencia del 23/04/2014 de la Municipalidad de De La Costa Ejercicio 2012, por el que deberán responder el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez, tal como se dispone en el Considerando Único.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por cumplidos los Cargos impuestos por los Artículos Tercero y Cuarto de la Sentencia del 22/09/2016 Municipalidad de De La Costa, Ejercicio 2012, atento los depósitos realizados por los responsables, tal como se estipula en el Resultando VII.

ARTICULO TERCERO: Notificar a Juan Pablo de Jesús, Horacio Germán Unales, Raúl Alberto Giménez, Sergio Hugo Martínez, de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo, y fijarles a los funcionarios con cargos firmes, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de De La Costa.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente por el plazo estipulado en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:3-032.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de DOLORES

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cargo de \$ 19.647,89, por el que debían responder: por \$ 10.587,82 el Intendente Municipal Luis María Camilo Etchevarren en solidaridad con el Jefe de Gabinete y Secretario General Andrés Bernardo Cretón y la Contadora Municipal María Julieta Peirano; por \$ 7.437,19 el Intendente Municipal Luis María Camilo Etchevarren en solidaridad con la Contadora Municipal María Julieta Peirano y la Secretaria de Hacienda Daniela Luján Arrabit y por \$ 1.622,88 el Intendente Municipal Luis María Camilo Etchevarren en solidaridad con la Contadora Municipal María Julieta Peirano, dispuesto en el Artículo Quinto Considerando Cuarto, de la Sentencia de fecha 21/04/2016, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Luis María Camilo Etchevarren, Andrés Bernardo Cretón, Daniela Luján Arrabit y María Julieta Peirano, de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores y a la Municipalidad de Dolores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas; y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:3-040.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ARENALES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por Mariel Edith Alonso y Hernán Martín Servio, contra los cargos dispuestos en los Artículos Quinto (Considerando Tercero) y Sexto [Considerando Cuarto inciso 1)-a y b] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de General Arenales, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Erica Silvana Revilla, contra lo dispuesto en el Artículo Octavo [Considerandos Quinto y Sexto incisos 1) y 2)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de General Arenales, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo del presente fallo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Erica Silvana Revilla, de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Arenales.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:3-065.0-2006

Ente u Organismo: Municipalidad de LINCOLN

Ejercicio:2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a la documentación remitida en la presentación efectuada y modificar el Fallo de fecha 12/06/2014 Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2006, en su Artículo Primero, reduciéndose el cargo de \$ 151.277,66 a la suma de \$ 138.108,07, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Municipal Marcelo Porto hasta la suma de \$ 108.078,29; el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández hasta la suma de \$ 29.169,83 y el Tesorero Municipal Marcelo Porto hasta la suma de \$ 859,95, en razón de lo expresado en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández y Marcelo Porto del cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del

Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y a la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo establecido en el Artículo Segundo, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:4-011.0-1-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI

Ejercicio:2016

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el considerando único, aplicar una multa de \$ 15.000,00 al Sr. Juan Patricio Mussi (artículo 16 inciso 4) de la 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Juan Patricio Mussi de la multa que se le aplica en el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y sus modificatorias). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zona I – LA PLATA de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Berazategui.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante el término fijado en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:4-114.1-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de TANDIL - HOSPITAL RAMON SANTAMARINA

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: : De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, confirmar el cargo de \$ 9.067,28 que se formulara por el artículo quinto (considerando séptimo) de la sentencia de fecha 27/03/2014, por el que deberán responder el ex Director Administrativo Sr. Daniel Jorge BINANDO hasta la suma de \$ \$ 7.979,20 y el Director Administrativo Sr. Norberto Darío PRETTI, hasta la suma de \$ 1.088,08.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Daniel Jorge BINANDO y Norberto Darío PRETTI del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N°

108/9 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este Honorable Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tandil y a la Municipalidad de Tandil- Hospital Ramón Santamarina.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:4-061.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli, contra lo resuelto en los artículos séptimo (considerando séptimo), décimo (considerando décimo), undécimo (considerando undécimo), duodécimo (considerando duodécimo), décimo cuarto (considerando décimo cuarto), décimo quinto (considerando décimo quinto), décimo sexto (considerando décimo sexto), décimo octavo (considerando décimo octavo), vigésimo (considerando vigésimo) y vigésimo segundo (considerando vigésimo segundo) del fallo de fecha 29/10/15 (N° 510/2015) (considerando primero).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo del presente, con relación a los importes depositados en concepto de multas por las Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei y su ingreso a la cuenta fiscal pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:4-121.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES DE FEBRERO

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 25.753,47 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Hugo Omar Curto en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Daniel Guenzi y con el Contador Municipal Christian Javier Barone (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Hugo Omar Curto, Daniel Guenzi y Christian Javier Barone de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Vicente López de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tres de Febrero para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:4-077.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de MONTE

Ejercicio:2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, dado su fallecimiento con fecha 21/04/2017, extinguidos los alcances respecto del Sr. Intendente Raúl Alberto BASUALDO, derivados de su responsabilidad como cuentadante, en el Expediente relativo a la Municipalidad de MONTE, Ejercicio 2014, conforme lo expuesto en el Considerando Único, Primer Párrafo, del presente Fallo.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Marcelino Gustavo ESCUDERO, Santiago Héctor BRNICH, Hugo Daniel MEDUS, Matías Ricardo LÓPEZ, Guillermo Zenón GALLARDO, Nicolás Ulises JURAO y Octavio Alejandro ITURRI, en sus presentaciones de fechas 29/06/2016, 05/07/2016, 07/07/2016 y 03/08/2016 (en su parte pertinente), contra lo resuelto particularmente respecto de cada uno de ellos en los ARTÍCULOS TERCERO, UNDÉCIMO y DÉCIMO SEXTO de la Sentencia de fecha 28/04/2016, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias, por los motivos y con los alcances consignados en el Considerando Único, Párrafos Segundo y Sexto, del presente Fallo.-

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de los recursos intentados en las presentaciones de fechas 01/08/2016, 02/08/2016 y 03/08/2016 (en su parte correspondiente) efectuadas por los Sres. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, Lidia Susana SCHWAB, Norma Cristina MARADEO, Elsa Beatriz PAIS, Matías Ricardo LÓPEZ, Luis Nicolás PERALTA, Guillermo Zenón GALLARDO, Nicolás Ulises JURAO y Octavio Alejandro ITURRI, contra lo resuelto particularmente respecto de cada uno de ellos en los ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO a DÉCIMO, DUODÉCIMO, DÉCIMO TERCERO a DÉCIMO QUINTO, y DÉCIMO SÉPTIMO a DÉCIMO NOVENO, del Fallo de fecha 28/04/2016, conforme lo expresado y con los alcances definidos en el Considerando Único, Párrafos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente Resolución.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Chascomús de este H. Tribunal de Cuentas, y a la Municipalidad de MONTE.-

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Sentencia a los Sres. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, Lidia Susana SCHWAB, Norma Cristina MARADEO, Elsa Beatriz PAIS, Matías Ricardo LÓPEZ, Luis Nicolás PERALTA, Guillermo Zenón GALLARDO, Nicolás Ulises JURAO y Octavio Alejandro ITURRI.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo.-

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:13/07/2017

N° de Expediente:4-096.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Walter Ariel SANTALLA respecto de los cargos formulados por los artículos noveno (considerando quinto) y décimo (considerando séptimo, apartado 2.2) de la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 2016 y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso intentado por el Sr. Walter Ariel SANTALLA respecto de la multa aplicada por el artículo octavo – considerando octavo de la sentencia dictada el 19 de diciembre de 2016 (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII - Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas, y a la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente sentencia al Sr. Walter Ariel Santalla.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero. Cumplido, archívese.

Marta Silvia Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento, H. Tribunal de Cuentas.

C.C. 13.801